



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital  
del Estado de México"



**Valle de Bravo**  
Gobierno Municipal  
2022 - 2024

# REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO.

## ADMINISTRACIÓN

2022-2024



— VALLE DE BRAVO 2022 · 2024 —



*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital  
del Estado de México"*



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**Valle de Bravo**

Gobierno Municipal  
2022 - 2024

El presente Reglamento Orgánico es una repuesta inmediata de la administración 2022 - 2024 para atender a la ciudadana de manera eficaz y con los más altos parámetros de eficiencia en la prestación de los servicios públicos municipales en materia de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en el territorio que comprende el municipio de Valle de Bravo.

Desde su conformación, mediante Decreto número 41, de fecha 18 de Octubre de 1991, aprobado por la H. LI Legislatura del Estado de México y publicado en la Gaceta del Gobierno, el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Valle de Bravo ha sostenido una constante reforma a sus ordenamientos internos, que le han permitido ser un referente institucional para el Municipio de Valle de Bravo, adaptándose a cada una de las etapas históricas de la vida moderna del Estado de México, siempre innovando y manteniéndose fiel a los objetivos de su creación.

El nuevo reglamento plasma claramente las facultades de cada una de las unidades administrativas del OPDAPAS Valle de Bravo, generando certeza y certidumbre jurídica a los usuarios que solicitan o requieren hacer uso de los servicios municipales, clarificando el ámbito de competencia, facultades y atribuciones de las áreas internas del Organismo, evitando duplicidad de funciones y confusión en los ciudadanos. En la misma vía esta reglamentación contribuye a fortalecer los principios de legalidad y respeto al estado de derecho de la autoridad municipal, en virtud de que genera certidumbre y promueve la transparencia en la actuación de OPDAPAS.

Con la adecuación del este ordenamiento jurídico se fortalece la estructura organizacional de la institución, expresando sus facultades y atribuciones de manera clara en un solo cuerpo normativo; respetando y alineando su ámbito de competencia con la Ley de Aguas del Estado de México y Municipios, y su Reglamento.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital  
del Estado de México"



**Valle de Bravo**

Gobierno Municipal  
2022 - 2024

Asimismo, este reglamento mantiene el espíritu de enaltecer la nueva cultura laboral en nuestro país, en donde resulta más importante favorecer el respeto a los derechos individuales de las personas en su ámbito laboral; sosteniendo el enfoque de que nuestros servidores públicos son colaboradores activos y un capital social favorable para nuestro gobierno en la encomienda que por ley le corresponde cumplir a esta Dependencia.

DIRECCIÓN GENERAL  
OPDAPAS



*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital  
del Estado de México"*



**Valle de Bravo**

Gobierno Municipal

2022 - 2024

REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA  
PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y  
SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, MÉXICO.

CONTENIDO:

**TÍTULO PRIMERO**

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

**TÍTULO SEGUNDO**

DE LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN  
Y FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO I

DEL CONSEJO DIRECTIVO

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital  
del Estado de México"



**Valle de Bravo**

Gobierno Municipal  
2022 - 2024

**TÍTULO TERCERO**

DE LOS DERECHOS Y  
OBLIGACIONES INDIVIDUALES  
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

CAPÍTULO I  
DE LAS RELACIONES LABORALES

CAPÍTULO II  
DE LA JORNADA DE TRABAJO

CAPÍTULO III  
DE LOS DESCANSOS,  
VACACIONES Y PERMISOS

CAPÍTULO IV  
DE LA REMOCIÓN DE  
PUESTOS Y CAMBIOS





"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital  
del Estado de México"



**Valle de Bravo**

Gobierno Municipal  
2022 - 2024

## **TÍTULO CUARTO**

REMUNERACIONES

CAPÍTULO I

DE LOS ESTIMULOS Y

RECOMPENSAS

CAPÍTULO II

DE LOS SUELDOS Y SALARIOS

CAPÍTULO V

DE LA REMOCIÓN DE

PUESTOS Y CAMBIOS

## **TÍTULO QUINTO**

DEL TRABAJO, SEGURIDAD E HIGIENE

CAPÍTULO I

PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

CAPÍTULO II

DE LA MAQUINARIA, HERRAMIENTAS Y

EQUIPOS DE TRABAJO



*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital  
del Estado de México"*



**Valle de Bravo**

Gobierno Municipal  
2022 - 2024

## **TÍTULO SEXTO**

CAPÍTULO I

DE LAS PROHIBICIONES

CAPÍTULO II

SANCIONES

TRANSITORIOS





"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital  
del Estado de México"



**Valle de Bravo**

Gobierno Municipal

2022 - 2024

**REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA  
PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y  
SANEAMIENTO**

**DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO.**

**TÍTULO PRIMERO**

**DISPOSICIONES GENERALES.**

**CAPÍTULO ÚNICO.**

**ARTÍCULO 1.-** El presente Reglamento es un instrumento jurídico de orden público e interés general que regula las bases de organización, administración y operación interna entre el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Valle de Bravo y sus servidores públicos en cuanto a sus relaciones laborales entre éstos y el Organismo, reconociéndose ambas partes su personalidad jurídica.

**ARTÍCULO 2.-** Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, son de observancia general para todos los servidores públicos que laboran para el OPDAPAS, en todas sus jerarquías, responsabilidades y régimen de contratación, en los términos que dispone la Ley del Agua del Estado de México, Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

**ARTÍCULO 3.-** Es obligación de todos los Servidores Públicos integrados al servicio de OPDAPAS, conocer las disposiciones del presente Reglamento, ya que en ningún momento podrán invocar el desconocimiento del mismo, en virtud de que su desconocimiento e ignorancia no excusa su cumplimiento.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital  
del Estado de México"



**Valle de Bravo**

Gobierno Municipal  
2022 - 2024

**ARTÍCULO 4.-** Para su aplicación y efectos jurídicos legales en este Reglamento, se determinará como:

I.- "**OPDAPAS**".- El Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Valle de Bravo.

II.- "**SERVIDOR PÚBLICO**".- Toda persona física que sea contratada por OPDAPAS para desempeñar un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza y jerarquía, mediante el pago de un salario.

III.- "**CONSEJO**".- El Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Valle de Bravo.

IV.- "**TRIBUNAL**".- El Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

V.- "**DIRECTOR**".- El Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Valle de Bravo.

VI.- "**MUNICIPIO**".- El Municipio de Valle de Bravo, México.

VII.- "**LEY**".- La Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital  
"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital  
del Estado de México"



**Valle de Bravo**

Gobierno Municipal  
2022 - 2024

VIII.- **"SINDICATO"**.- El sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios (SUTEYM).

IX.- **"ISSEMYM"**.- Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

**ARTÍCULO 5.-** El Organismo, tiene el objetivo de administrar, operar, conservar, dar mantenimiento, rehabilitar y ampliar los sistemas de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, y en su caso, el tratamiento de aguas y su reúso, así como la disposición final de sus productos resultantes, dentro del ámbito territorial que le corresponda. Cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos; creado y facultado para ejercer los actos de autoridad que expresamente le señale la Ley del Agua; su Reglamento; el Código Financiero; el presente Reglamento; y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO 6.-** Es competencia del Organismo la prestación del servicio de suministro, mantenimiento, conservación y operación de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales y será responsable de vigilar, organizar, administrar, conocer y tramitar los asuntos relacionados con la prestación de estos servicios dentro de los límites territoriales del Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, con sujeción a las disposiciones legales que le son aplicables tendrá a su cargo las facultades y atribuciones expresamente señaladas en la Ley del Agua y su Reglamento, el Código Financiero, el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO 7.-** El OPDAPAS, a través de su Director y titulares de las áreas correspondientes, tendrán a su cargo las siguientes funciones:

- I. Planear, construir, administrar, operar y mantener los sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento, en la cabecera municipal y en las comunidades que integran el municipio;



## Valle de Bravo

Gobierno Municipal  
2022 - 2024

- II. Determinar las políticas, normas y criterios técnicos a los que deberá sujetarse la prestación de los servicios públicos municipales a su cargo;
- III. Realizar, aprobar y supervisar estudios, proyectos y construcción de obras que edifiquen o amplíen las redes de distribución de agua potable, alcantarillado y saneamiento;
- IV. Dictaminar sobre la factibilidad del suministro de agua potable, construcción de alcantarillado y acciones de saneamiento, en forma previa a la autorización de construcción de fraccionamientos, casas, edificios, y unidades habitacionales, factibilidad que se emitirá con base a la existencia de redes existentes y al abasto de los servicios;
- V. Gestionar, promover, recibir cooperaciones y aportaciones en mano de obra, materiales y financieras, necesarios para el logro de sus objetivos;
- VI. Gestionar y contratar créditos en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, con la Banca Privada o particulares, destinados al cumplimiento de sus fines, con la aprobación del Consejo Directivo;
- VII. Adquirir y administrar bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de sus fines;
- VIII. Recaudar y administrar los ingresos y contribuciones que en los términos de las leyes y reglamentos aplicables sean de su competencia, así como los demás bienes que se incorporen a su patrimonio;
- IX. Determinar créditos fiscales, recargos, multas, actualizaciones, sanciones y accesorios legales en términos de las leyes y reglamentos aplicables, que sean de su competencia, así como de los demás bienes que se incorporen a su patrimonio;
- X. Proponer las cuotas para el cobro de los derechos por los servicios de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento y en su caso, proponer o fijar en términos de la legislación aplicable, las tarifas o precios de los servicios que se presten;



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital  
del Estado de México"



**Valle de Bravo**

Gobierno Municipal  
2022 - 2024

- XI. Determinar las medidas necesarias de uso, restricción y racionalización de agua a los usuarios en época de estiaje y aplicar las sanciones en que incurran por incumplimiento conforme a lo establecido en el presente Reglamento y por la Ley de Agua del Estado de México;
- XII. Asumir mediante convenio, las tareas de recaudación y administración de contribuciones estatales, relacionadas con los servicios que prestan;
- XIII. Aplicar en el municipio las sanciones que establece la Ley del Agua del Estado de México;
- XIV. Practicar visitas de verificación de consumo e instalaciones de agua potable, drenaje y fosas sépticas, previa notificación conforme al Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Para el caso de que el usuario por su cuenta contrate los servicios de un particular, los trabajos que este realice deberán ser avalados por el Organismo;
- XV. Participar con las autoridades federales, estatales y municipales competentes, así como con Organizaciones no gubernamentales y particulares, a efecto de realizar acciones tendientes a evitar la contaminación del agua;
- XVI. Integrar su estructura orgánica de acuerdo con sus fines para la eficaz atención de las demandas de la población.
- XVII. Convenir con autoridades federales, estatales, municipales, con organismos de otros municipios, con organizaciones comunitarias o particulares, la realización conjunta de acciones u obras para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como la administración y operación de sistemas;
- XVIII. Proponer al Ayuntamiento para su aprobación, el reglamento municipal de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento de Valle de Bravo, previo acuerdo y aprobación del Consejo Directivo;



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital  
del Estado de México"



**Valle de Bravo**

Gobierno Municipal  
2022 - 2024

- XIX. Formular en coordinación con la Comisión Nacional del Agua y la Comisión del Agua del Estado de México, los planes y programas para la construcción de obras referentes a la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y acciones de saneamiento;
- XX. Recibir agua en bloque de las fuentes de abasto y distribuirla a núcleos de población, Fraccionamientos y particulares;
- XXI. Vigilar y controlar el padrón actualizado de pipas por particulares; y
- XXII. Las demás que determinen las leyes y reglamentos aplicables.

**ARTÍCULO 8.-** Son autoridades en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el Municipio:

- I. El H. Ayuntamiento de Valle de Bravo, México, legalmente constituido, quien emitirá por Acuerdo de Cabildo, las disposiciones necesarias para ejercer actos de gobierno y de administración sobre la materia, en el ámbito de su competencia;
- II. El Presidente Municipal Constitucional en su carácter de órgano ejecutor de los Acuerdos de Cabildo, y en su caso, del Presidente del Consejo Directivo del OPDAPAS;
- III. El Consejo Directivo del OPDAPAS, en el ámbito de sus respectivas competencias legales y administrativas;
- IV. El Director General del OPDAPAS, en su carácter de órgano ejecutor de los Acuerdos del Consejo Directivo y de sus propias responsabilidades legales.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital  
del Estado de México"



**Valle de Bravo**  
Gobierno Municipal  
2022 - 2024

## TÍTULO SEGUNDO

### DE LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

#### CAPÍTULO I

#### DEL CONSEJO DIRECTIVO.

**ARTÍCULO 9.-** Para la administración, dirección, estudio, planeación y despacho de los asuntos inherentes al Organismo, así como para atender las acciones de control y evaluación que le corresponden, la Entidad contará con las siguientes Dependencias Generales, Auxiliares y Unidades Administrativas:

I.- Un Consejo Directivo; y

II.- Un Director General.

**ARTÍCULO 10.-** El Consejo Directivo del OPDAPAS estará integrado de la siguiente forma:

- I. Un Presidente, quien será el Presidente Municipal o quien él designe;
- II. Un secretario técnico, quien será el Director del Organismo Operador;
- III. Un representante del Ayuntamiento;
- IV. Un Representante de la Comisión del Agua del Estado de México;
- V. Un Comisario designado por el cabildo a propuesta del Consejo Directivo; y
- VI. Tres Vocales ajenos a la administración municipal, con mayor representatividad y designados por el ayuntamiento a propuesta de las organizaciones vecinales, comerciales, industriales o de otro tipo, que sean los usuarios.



*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital  
del Estado de México"*



**Valle de Bravo**

Gobierno Municipal  
2022 - 2024

Los integrantes del Consejo, tendrán derecho de voz y voto en las sesiones de ese cuerpo colegiado, con excepción del Secretario Técnico y el Comisario.

**ARTÍCULO 11.-** Los miembros del Consejo Directivo, durarán en su cargo, el período constitucional de la administración pública municipal para la cual fueron nombrados, salvo los casos previstos en el presente reglamento, en que el cargo cese anticipadamente por renuncia, exista conducta contraria a derecho que amerite la separación del mismo o cualquier otra circunstancia que implique la separación del cargo; pudiendo designar un suplente, únicamente los descritos en el artículo anterior, debiendo ser aquel que se encuentre en el escalafón inferior jerárquico.

Las personas que ocupen los cargos a que se refiere el artículo que antecede, no tendrán derecho a percibir salario alguno por tal concepto.

**ARTÍCULO 12.-** El Consejo Directivo será la máxima autoridad en el OPDAPAS y tendrá a su cargo, además de las facultades que le confiere la Ley del Agua del Estado de México y su Reglamento, las siguientes:

- I. Determinar las políticas, normas y criterios técnicos, de organización y administración que orienten las actividades del OPDAPAS;
- II. Revisar y aprobar, los programas de trabajo, de inversión, los estados financieros, así como los informes generales y especiales;
- III. Analizar, modificar, aprobar o en su caso, ratificar el presupuesto de ingresos y egresos correspondientes de cada ejercicio fiscal, que presente el Director General;
- IV. Analizar, revisar, modificar y aprobar reglamentos, acuerdos y disposiciones generales que sean competencia del Organismo;



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital  
del Estado de México"



**Valle de Bravo**

Gobierno Municipal  
2022 - 2024

- V. Aprobar la estructura administrativa y los reglamentos internos del OPDAPAS;
- VI. Aprobar en su caso, la obtención de créditos necesarios para el cumplimiento del objeto del OPDAPAS;
- VII. Autorizar las tarifas que se aplicarán para los cobros de los servicios en materia de agua potable;
- VIII. Resolver sobre los asuntos en materia de agua potable, drenaje y demás conexas, que someta a su consideración el Director General del Organismo;
- IX. Aprobar el Plan Trienal del Organismo con base al Plan de Desarrollo Municipal, correspondiente al período constitucional del Ayuntamiento y además sustentarse en el Plan Maestro y Estudio de Factibilidad Técnica, Económica, Financiera e Institucional del OPDAPAS.
- X. Aprobar los Estados Financieros e Informes Bimestrales, así como la Cuenta Pública Anual;
- XI. Aprobar la cancelación de cuentas incobrables distintas a los créditos fiscales;
- XII. Aprobar la integración de Comités Internos, delegando las facultades necesarias para resolver y tomar decisiones relativas a la materia por la cual fueron creados;
- XIII. Conocer, coadyuvar y vigilar el mejor procedimiento para realizar cualquier tipo de compras en el organismo, ya sea por asignación directa o por concursos, verificando que el padrón de contratistas o proveedores de servicios al servicio del organismo, con el cual se garantice en todo momento transparencia y competitividad;



*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital  
del Estado de México"  
del Estado de México"*



**Valle de Bravo**

Gobierno Municipal  
2022 - 2024

XIV. Las demás que le confieran las Leyes aplicables, las que determine el Ayuntamiento o las que el propio Consejo Directivo acuerde.

**ARTÍCULO 13.-** El Consejo Directivo se reunirá en sesiones ordinarias cada dos meses y las extraordinarias que sean necesarias, cuando las convoque el Presidente, el Director General o la mayoría de sus miembros.

Habrá Quórum cuando concurren más de la mitad de los integrantes del Consejo Directivo, siempre que esté su Presidente. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

El Director General del Organismo asistirá a las sesiones del Consejo Directivo con voz, pero sin voto.

**ARTÍCULO 14.-** Individualmente los integrantes del Consejo Directivo supervisarán y vigilarán el cumplimiento de las responsabilidades del OPDAPAS, identificarán la demanda de los servicios en los núcleos de población y presentarán por escrito sus sugerencias y recomendaciones en el seno de las sesiones del Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 15.-** Los integrantes del Consejo Directivo, individualmente se abstendrán de ejercer actos de autoridad, de gobierno o de administración ante los titulares de las dependencias y personal al servicio del OPDAPAS o ante los usuarios del servicio. En todo caso, acordarán lo conducente con el Director General.

**ARTÍCULO 16.-** El Presidente del Consejo Directivo, tendrá las atribuciones siguientes:



## Valle de Bravo

Gobierno Municipal  
2022 - 2024

- I. Presidir las sesiones del Consejo Directivo;
- II. Orientar las políticas generales del Municipio en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento;
- III. Convocar a sesión extraordinaria cuando sea necesaria;
- IV. Las demás que correspondan a sus facultades legales, conforme a la Ley del Agua y su Reglamento en el Estado de México.

**ARTÍCULO 17.-** El Representante del H. Ayuntamiento ante el Consejo Directivo, será el conducto formal entre su representado y el OPDAPAS, en las determinaciones de Cabildo y Consejo, en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el Municipio; por lo que deberá asistir puntualmente a todas las sesiones del Consejo, teniendo las demás atribuciones que le confiera la Ley del Agua del Estado de México y su Reglamento.

**ARTÍCULO 18.-** Los Vocales Consejeros serán los representantes de los intereses de los usuarios de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Municipio, ante el Consejo Directivo, pudiendo presentar iniciativas, estudios, proyectos y propuestas que ayuden al buen desarrollo y cumplimiento de los fines del OPDAPAS; debiendo asistir puntualmente a las sesiones del Consejo, teniendo las demás atribuciones que le confiera la Ley del Agua y su Reglamento en el Estado de México.

**ARTÍCULO 19.-** El Representante de la Comisión del Agua del Estado de México ante el Consejo Directivo, será el vínculo entre ambas Dependencias, para la aprobación y en su caso, ejecución de proyectos en beneficio del Municipio. Debiendo asistir puntualmente a las sesiones del Consejo, teniendo las demás atribuciones que le confieran la Ley del Agua y su Reglamento en el Estado de México.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital  
del Estado de México"



**Valle de Bravo**

Gobierno Municipal  
2022 - 2024

**ARTÍCULO 20.-** El control y vigilancia del OPDAPAS recaerá en el Comisario, quien asistirá a todas las sesiones del Consejo, con voz, pero sin voto, con las funciones siguientes:

- I. Dictaminar los estados financieros;
- II. Vigilar las actividades de recaudación y administración de la contribución;
- III. Vigilar la oportuna entrega al Ayuntamiento de los reportes necesarios para rendir la cuenta pública;
- IV. Vigilar la correcta operación administrativa del Organismo;
- V. Las demás que determine el Consejo Directivo y demás leyes y reglamentos aplicables.

**ARTÍCULO 21.-** El Consejo Directivo se auxiliará de un Secretario, que será el Director General del Organismo. Corresponde al Secretario entre otras actividades administrativas que le encargue el Consejo, llevar actualizado el Libro de actas que él redactará, por lo que asistirá a las Sesiones sin voz ni voto. Las actas de Sesión se formalizarán con la firma del Presidente y Secretario del Consejo Directivo; y tendrá las siguientes facultades:

- I. Emitir los citatorios a los integrantes del Consejo Directivo para acudir a las sesiones ordinarias y extraordinarias que convoque el Presidente;
- II. Enviar a los integrantes del Consejo, cuando menos tres días hábiles antes de las sesiones ordinarias, el orden del día y la documentación soporte de cada uno de los puntos a tratar en el Orden del Día;
- III. Asistir a las sesiones de Consejo, con voz, pero sin voto;
- IV. Pasar lista de asistencia a los integrantes del Consejo Directivo;



**Valle de Bravo**

Gobierno Municipal  
2022 - 2024

*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital  
del Estado de México"*



- V. Redactar y elaborar las Actas de las Sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo;
- VI. Pasar a firma de los integrantes del Consejo, el acta de los acuerdos tomados en la sesión anterior;
- VII. Llevar, conservar y mantener actualizados los libros de actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo;
- VIII. Tener a su cargo el archivo del Consejo Directivo en el que incluya las actas de las Sesiones ordinarias y extraordinarias;
- IX. Elaborar y certificar, cuando sea necesario, las copias de las Actas de las Sesiones del Consejo;
- X. Elaborar las certificaciones de los puntos y acuerdos tratados durante las Sesiones del Consejo, para conocimiento de las Unidades Administrativas involucradas;
- XI. Controlar la correspondencia oficial del Consejo Directivo, dando cuenta al Presidente para acordar su trámite;
- XII. Solicitar al Secretario del Ayuntamiento la inclusión de los acuerdos del Consejo Directivo para su aprobación por el Ayuntamiento en sesión de cabildo y en su caso la publicación en la Gaceta Municipal; y
- XIII. Las que le confieran las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables y el propio Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 22.-** Para la celebración de Sesiones ordinarias o extraordinarias, se respetarán los siguientes lineamientos:

- I. La convocatoria que emita el presidente, el director general o la mayoría de sus miembros, deberá contener los puntos a tratar en la sesión, para su análisis previo por parte de todos y cada uno de los miembros del Consejo;
- II. Los integrantes del Consejo asistirán en forma puntual a la hora y en el lugar indicado en la convocatoria respectiva;



*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital  
del Estado de México"*



**Valle de Bravo**

Gobierno Municipal  
2022 - 2024

- III. Al inicio de la sesión, el Director General proporcionará a los miembros del Consejo, la información necesaria de los puntos a tratar;
- IV. Deberán sujetarse a los asuntos contenidos en el orden del día;
- V. Las deliberaciones serán muy concretas y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los asistentes, quienes en forma individual se pronunciarán por un sí, por un no o por una abstención en cada uno de los asuntos del orden del día y podrán, si así lo desean, emitir su voto razonado, respetando los tiempos de intervención que fijará el Presidente;
- VI. Deberán abstenerse de proferir expresiones que se entiendan como ofensas por los demás miembros del Consejo;
- VII. Los demás lineamientos que apruebe el Consejo o que instruya el Presidente.

**ARTÍCULO 23.-** Con excepción del Presidente, los demás Consejeros que falten sin previo aviso y justificación por tres veces a las sesiones ordinarias del Consejo Directivo durante el año, serán sustituidos.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

**ARTÍCULO 24.-** Para que el OPDAPAS cumpla con eficiencia y eficacia las responsabilidades, funciones y atribuciones legales y administrativas que requieran los procesos técnicos y operativos de infraestructura hidráulica y sistemas integrados; procesos técnicos y operativos de alcantarillado y saneamiento; procesos legales de recaudación de Derechos Fiscales y cobranza a usuarios; procesos de administración de su patrimonio, registros contables de las operaciones y de estados financieros, y demás operaciones que requiera para alcanzar sus fines, se organizará de la siguiente manera:



*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"*



**Valle de Bravo**

Gobierno Municipal  
2022 - 2024

I.- Consejo Directivo.

II.- Dirección General.

II a. Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE)

II.1.- Subdirección General.

A.1.)- Coordinación Técnica de Operación.

A.1.a. Departamento de Agua Potable y Albañilería.

A.1.b. Departamento de Estudios y Proyectos.

A.1.c. Departamento de Saneamiento y Alcantarillado.

A.2.)- Departamento de Cultura del Agua.

II. 2.- Subdirección de Finanzas, Administración y Comercialización.

A. Departamento de Recursos Humanos.

B. Departamento de Finanzas.

C. Departamento de Comercialización.

C.1. Unidad Auxiliar de Caja General.

C.2. Unidad Auxiliar de Rezago.

C.3. Unidad Auxiliar de Inspecciones, Notificaciones y Lecturas.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital  
del Estado de México"



**Valle de Bravo**

Gobierno Municipal  
2022 - 2024

### II.3.- Contraloría Interna:

- A. Departamento de Investigación;
- B. Departamento de Substanciación; y
- C. Departamento de Resolución.

### II. 4.- Unidad Jurídica

- A. Subgerencia Jurídica.

El nombramiento del personal técnico deberá recaer en personas que cuenten con capacidad profesional y con experiencia en materia hidráulica; y el de los responsables de la recaudación de los ingresos, en especialistas en materia fiscal.

**ARTÍCULO 25.-** La Dirección General es el órgano de autoridad legal, técnica y administrativa, teniendo las siguientes atribuciones y facultades:

- I. Representar al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, en las controversias de índole administrativo, fiscal, laboral, de conciliación y arbitraje, civil, penal, y en general ante cualquier autoridad, Organismo Descentralizado Federal, Estatal o Municipal, personas físicas o jurídico colectivas de derecho público o privado, con todas las facultades que correspondan a los apoderados generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio en los términos que estipula el Código Civil del Estado de México, la legislación aplicable, así como otorgar, sustituir o revocar poderes generales o especiales; promover juicio de amparo y desistirse de él;
- II. Ejecutar los acuerdos y disposiciones del Consejo, dictando las medidas necesarias para su cumplimiento;
- III. Expedir las certificaciones de los acuerdos que se tomen en el Consejo Directivo o copias certificadas de los documentos que obren en el Organismo y que sean suscritos por éste;



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital  
del Estado de México”



**Valle de Bravo**

Gobierno Municipal  
2022 - 2024

- IV. Presentar al consejo directivo, dentro de los tiempos que marca la ley, los presupuestos de ingresos y egresos y los programas de trabajo y financiamiento del año correspondiente;
- V. Presentar al consejo directivo, dentro de los tres primeros meses del año, los estados financieros y el informe de actividades del ejercicio anterior;
- VI. Presentar al Consejo Directivo las propuestas de reglamentos internos del Organismo, así como participar en la elaboración de propuestas y reglamentos municipales en materia de agua potable, alcantarillado, saneamiento, drenaje y aguas residuales;
- VII. Realizar actos de dominio, previa autorización escrita del consejo directivo;
- VIII. Imponer sanciones administrativas que procedan por infracciones a las disposiciones legales aplicables a la materia;
- IX. Suscribir, otorgar o endosar títulos de crédito y celebrar operaciones de crédito; aperturar y operar cuentas de cheques a nombre del Organismo y a su vez autorizar al titular de área de Finanzas y Administración con cargo a las mismas;
- X. Nombrar y remover al personal del Organismo;
- XI. Validar con su firma los nombramientos de los titulares de las Unidades Administrativas del Organismo;
- XII. Supervisar que el Departamento de Control Patrimonial conjuntamente con la Contraloría Interna, lleve a cabo el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Organismo, haciendo que se inscriban en el libro, especial, con expresión de sus valores y de todas las características de identificación, así como el uso y destino de los mismos;
- XIII. Custodiar y ejercer las garantías que se otorguen a favor del Organismo;



*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital  
del Estado de México"*



**Valle de Bravo**

Gobierno Municipal

2022 - 2024

- XIV. Imponer mediante los procedimientos correspondientes, las sanciones a las personas físicas o jurídico colectivas que por infracción a las disposiciones jurídicas de la materia se hubieren cometido, por si o mediante delegación tácita o por escrito;
- XV. Regularizar la propiedad de los bienes inmuebles del Organismo;
- XVI. Integrar y mantener actualizado el padrón de usuarios, así como proponer al Consejo Directivo la cancelación de créditos fiscales incobrables;
- XVII. Elaborar en coordinación con la Subdirección de Finanzas, Administración y Comercialización el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos del Organismo;
- XVIII. Elaborar estudios e investigaciones necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos del organismo;
- XIX. Ser el conducto del organismo para proponer las tarifas de los servicios;
- XX. Elaborar el padrón de las comunidades que cuenten con el servicio de agua potable y alcantarillado, así como aquellas que carezcan del mismo;
- XXI. Celebrar contratos y convenios con los usuarios para la prestación del servicio, así como autoridades federales, estatales y municipales, organismos públicos y privados, y particulares, con el objeto de cumplir con los fines que le encomienda esta ley;
- XXII. Proponer al Consejo Directivo la contratación de créditos necesarios para el cumplimiento de los fines del organismo,
- XXIII. Ejercer los actos de autoridad fiscal que le corresponden al organismo en su calidad de organismo fiscal autónomo municipal, por sí o mediante delegación expresa y por escrito, en los términos del reglamento que fije el consejo directivo;



- XXIV. Certificar los documentos oficiales públicos o privados que emanen del Organismo, que se encuentren en el Archivo General del mismo y los que legalmente procedan;
- XXV. Efectuar los análisis correspondientes y someter al Consejo Directivo las políticas y criterios para realizar los descuentos a los servicios que ofrece el Organismo, que legalmente procedan a los grupos vulnerables y/o pensionados y/o madres solteras, etcétera;
- XXVI. Supervisar y vigilar que el manejo, administración, registro, control, uso, mantenimiento y conservación de los recursos que conforman el patrimonio del Organismo, se realice conforme a las disposiciones legales aplicables;
- XXVII. Adquirir conforme a las normas y previa autorización del Consejo Directivo y/o del Comité integrado para tal efecto, los bienes necesarios para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- XXVIII. Otorgar los dictámenes de factibilidad, previo procedimiento conforme a la ley y manuales correspondientes, sustanciado y apoyado por las áreas competentes del OPDAPAS;
- XXIX. Presentar al Consejo Directivo, la propuesta de políticas y programas para la condonación, bonificación, subsidio y exenciones en el pago de las contribuciones en términos de ley;
- XXX. Respetar y hacer respetar las políticas, normas y procedimientos que regulen el funcionamiento del Organismo, autorizadas por el Consejo Directivo;
- XXXI. Vigilar la Integración del informe trimestral de metas e indicadores del organismo, e informar a los miembros del Consejo;
- XXXII. Ordenar y vigilar la elaboración y actualización del inventario de la infraestructura hidráulica;



*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital  
del Estado de México"*



**Valle de Bravo**

Gobierno Municipal

2022 - 2024

- XXXIII. Verificar que la recaudación de las contribuciones, ingresos, derechos, sus accesorios y demás recursos, que por el cumplimiento de sus atribuciones obtenga el Organismo, se realicen de conformidad con la normatividad legal y fiscal aplicable;
- XXXIV. Emitir circulares, acuerdos y disposiciones de carácter general;
- XXXV. Presentar al Consejo la propuesta de las cuotas y tarifas por el cobro de los derechos y precios públicos de los servicios que proporciona el Organismo;
- XXXVI. Vigilar que la operación de los sistemas de agua potable y drenaje se realicen en condiciones de seguridad, higiene y funcionalidad adecuadas;
- XXXVII. Autorizar la habilitación de días y horas en las que se deban practicar diligencias por urgencias del servicio a cargo del Organismo;
- XXXVIII. Emitir acuerdos delegatorios de atribuciones a los servidores públicos subalternos para realizar cualquiera de las facultades de la Dirección General del Organismo, excepto aquellas que por disposición de Ley deban ser ejercidas directamente por el Director General;
- XXXIX. Garantizar la protección de los datos personales que se encuentran en posesión del Organismo en términos de la legislación aplicable;
- XL. Recabar, difundir y actualizar la información relativa a las obligaciones de transparencia comunes y específicas a la que se refiere la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la que determine el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y las demás disposiciones de la materia, así como propiciar que las áreas actualicen conforme a la normatividad aplicable la plataforma IPOMEX;
- XLI. Garantizar la transparencia y el derecho humano de acceso a la información pública en posesión del Organismo, de conformidad con la legislación aplicable;



**Valle de Bravo**

Gobierno Municipal

2022 - 2024

*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital  
del Estado de México"*



- XLII. Recibir, tramitar y dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información;
- XLIII. Negociar los convenios colectivos de trabajo del Organismo;
- XLIV. Respetar, promover, salvaguardar, proteger y garantizar los Derechos Humanos dentro del ámbito de competencia del Organismo, en condiciones de equidad e igualdad de las personas;
- XLV. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos;
- XLVI. Coordinar la elaboración de informes, reportes y programas que el Organismo presente ante el Ayuntamiento y otros organismos públicos;
- XLVII. Las demás que le confiera la ley, los reglamentos y el consejo directivo.

**ARTÍCULO 26.-** Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección General se integrará por las siguientes Unidades Administrativas:

A. Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE)

**ARTÍCULO 27.** La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación. (UIPPE); tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

- I. Participar con la Unidad Administrativa, en el proyecto de presupuesto de egresos del organismo;
- II. Determinar e instrumentar las estrategias que garanticen el cumplimiento de las metas;
- III. Integrar, actualizar y operar un sistema de información, Planeación, Programación y Evaluación;



*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital  
del Estado de México"*



**Valle de Bravo**

Gobierno Municipal  
2022 - 2024

- IV. Coordinar los trabajos de programación y de desarrollo de indicadores de seguimiento, implementando la Metodología del Marco Lógico (MML), con apego a las metas, compromisos y líneas de acción del Plan de Desarrollo Municipal;
- V. Participar en la elaboración, seguimiento, actualización y reconducción, en su caso, de los programas que competan al organismo;
- VI. Diseñar e instrumentar un sistema de evaluación que permita conocer el impacto y/o resultados de los proyectos de beneficio social emprendidos por el organismo;
- VII. Controlar o dar seguimiento a las actividades en materia de planeación de las diferentes áreas del Organismo, para que se conduzcan conforme a lo dispuesto en las normas jurídicas aplicables;
- VIII. Integrar los informes sobre los resultados de la gestión pública previstos por la Ley, en coordinación con las diferentes unidades administrativas integrantes del Organismo;
- IX. Recopilar, integrar, analizar y generar la información programática y presupuestal;
- X. Realizar los estudios y proyectos necesarios para el proceso de integración del Plan de Desarrollo Municipal en términos de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y su Reglamento;
- XI. Informar a la Contraloría Interna las desviaciones u omisiones detectadas en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y programas derivados en relación con el ejercicio de los recursos;
- XII. Participar, en coordinación con la Subdirección de Finanzas, Administración y Comercialización, en las actividades relativas a la integración del presupuesto anual basado en resultados;
- XIII. Solventar las observaciones que emita el Órgano Superior de Fiscalización, con respecto al informe de auditoría de desempeño;
- XIV. Dar seguimiento al cumplimiento de los indicadores de desempeño referentes a los objetivos de los programas presupuestarios;



*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital  
del Estado de México"*



**Valle de Bravo**

Gobierno Municipal  
2022 - 2024

- XV. Las demás que le confieren las Leyes, los Reglamentos aplicables en la materia, así como el Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 28.** La Subdirección General realizará las funciones de supervisión, apoyo y verificación del área técnica del Organismo tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

- I. Vigilar, coordinar, coadyuvar y trabajar en conjunto con las Unidades Administrativas a su cargo;
- II. Colaborar con la Dirección General en la planeación, dirección, supervisión y control de las acciones del Organismo;
- III. Recibir, controlar, turnar y dar seguimiento a las solicitudes y quejas ingresadas a través de la Dirección General, relacionadas con la prestación de los servicios a cargo del Organismo;
- IV. Llevar un control de las gestiones del Organismo;
- V. Coordinar los recorridos, jornadas de trabajo y giras que se lleven a cabo en las comunidades del Municipio y que estén relacionadas con los servicios que presta el Organismo;
- VI. Vincular al Organismo con los diversos grupos sociales para obtener la información de manera oportuna de las actividades y servicios que presta el organismo;
- VII. Establecer relaciones sociales, políticas y gubernamentales con los diversos sectores de la sociedad;
- VIII. Implementar y verificar el uso correcto de correos electrónicos para las diferentes áreas para el uso oficial;
- IX. Realizar las gestiones necesarias no reservadas a otra dependencia, para obtener los servicios más adecuados a los requerimientos del Organismo, que necesiten obtener de un proveedor externo, relacionados con el equipo electrónico, local o remoto, el software de éstos, así como las redes necesarias;
- X. Las demás que le confieren las Leyes, los Reglamentos aplicables en la materia, así como el Consejo Directivo.



**ARTÍCULO 29.-** Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la Subdirección General se integrará por las siguientes Unidades Administrativas:

A.1.)- Coordinación Técnica de Operación.

A.1.a. Departamento de Agua Potable y Albañilería.

A.1.b. Departamento de Estudios y Proyectos.

A.1.c. Departamento de Saneamiento y Alcantarillado.

A.2.)- Departamento de Cultura del Agua.

**ARTÍCULO 30.-** La Coordinación Técnica de Operación será la encargada de planear, programar, presupuestar, evaluar y controlar las actividades técnicas de mantenimiento, conservación y ampliación de obras y servicios de manantiales, líneas de conducción, tanques de regulación y líneas de distribución de agua potable, así como de las redes de alcantarillado y saneamiento en la Cabecera y Comunidades del Municipio; teniendo como principales funciones:

- I. Dar atención a usuarios en cuanto a reportes generales de faltas de servicios;
- II. Administrar los recursos materiales y humanos con los que cuenta el organismo para desempeñar las actividades de campo;
- III. Vigilar que los manantiales y obras de captación de agua potable y los tanques de regulación se encuentren permanentemente protegidas y en buen estado de operación y funcionamiento;
- IV. Analizar y dictaminar las solicitudes de tomas domiciliarias, de agua potable en función de la factibilidad de dotación de servicios;



*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital  
del Estado de México"*



**Valle de Bravo**

Gobierno Municipal  
2022 - 2024

- V. Vigilar los procesos de monitoreo para la calidad sanitaria del agua en todas las etapas de los sistemas de agua potable, hasta la toma domiciliaria;
- VI. Participar en los procesos de foros de agua potable y procurar la instalación de macro medidores en fuentes de abastecimientos y líneas de conducción;
- VII. Emitir opinión técnica en la solución de conflictos entre particulares, por problemas legales o administrativos de aprovechamiento y uso de agua potable.
- VIII. Las demás que le confieren las Leyes, los Reglamentos aplicables en la materia, así como el Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 31.-** La Coordinación Técnica de Operación se auxiliará de los siguientes Departamentos:

- A. Departamento de Agua Potable y Albañilería
- B. Departamento de Estudios y Proyectos.
- C. Departamento de Saneamiento y Alcantarillado.

**ARTÍCULO 32.-** Al Departamento de Agua Potable y albañilería, le corresponden las siguientes funciones:

- I. Vigilar que los manantiales y obras de captación de agua potable y los tanques de regulación se encuentren permanentemente protegidas y en buen estado de operación y funcionamiento;
- II. Vigilar que las líneas y redes de conducción y distribución de agua potable se encuentren permanentemente en buen estado de operación y funcionamiento;



*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital  
del Estado de México"*



**Valle de Bravo**

Gobierno Municipal  
2022 - 20III.

- III. Proponer al Director General políticas y medidas de emergencia para regular, restringir y racionar el consumo de agua potable a usuarios, en la Cabecera Municipal y en las Comunidades del Municipio, en épocas de estiaje por abatimiento natural de los manantiales y fuentes de aprovisionamiento; por demandas extraordinarias en fines de semana, temporadas de turismo y horas pico, así como por la ejecución de obras de reparación y mantenimiento de los sistemas hidráulicos;
- IV. Analizar y dictaminar las solicitudes de tomas domiciliarias de agua potable, en función de la factibilidad de dotación de servicios;
- V. Vigilar los procesos de monitoreo para la calidad sanitaria del agua en todas las etapas de los sistemas de agua potable, hasta la toma domiciliaria;
- VI. Participar en los procesos de aforos de agua potable y procurar la instalación de macro medidores en fuentes de abastecimiento y líneas de conducción;
- VII. Emitir opinión de factibilidad de servicio de agua potable y características técnicas y de instalaciones hidráulicas en fraccionamientos y construcciones particulares;
- VIII. Emitir opinión técnica en la solución de conflictos entre particulares, por problemas legales o administrativos de aprovechamiento y usos de agua potable;
- IX. Emitir opinión técnica en la celebración de convenios institucionales y con particulares para el uso y aprovechamiento del agua potable;
- X. Vigilar y reparar de inmediato las fugas de agua potable que se presenten en manantiales obras de captación, líneas de conducción, tanques de regulación, redes de distribución y tomas domiciliarias, incluyendo las reparaciones por obstrucción de ductos;
- XI. Dictaminar el costo de la reparación y daños causados por terceras personas a las instalaciones hidráulicas y de saneamiento;



**Valle de Bravo**

Gobierno Municipal  
2022 - 2024

- XII. Vigilar de manera permanente el buen funcionamiento los macro medidores que se encuentran en cada uno de los manantiales, tanto de la cabecera municipal como de todas y cada una de las comunidades del municipio; llevando el registro y control mensual de los consumos. Y en su caso, reparar, dar mantenimiento o sustituir dichos medidores;
- XIII. Llevar un registro de manantiales y sistemas de agua potable en operación, tanques de regulación, líneas de conducción y redes de distribución, cuidando de los registros estadísticos cuantitativos y cualitativos por cada una de las etapas y de los sistemas del Municipio;
- XIV. Las demás que determine el Consejo o la Dirección General.

**ARTÍCULO 33.-** El Departamento de Estudios y Proyectos, contará con las siguientes funciones:

- I. Elaborar los proyectos ejecutivos de obras para la captación de agua potable, líneas de conducción, tanques de regulación y redes de distribución; así como los correspondientes a infraestructura sanitaria, previo acuerdo del Director General;
- II. Supervisar la ejecución de obra de infraestructura hidráulica y sanitaria, cuidando de los avances físicos y financieros, hasta la entrega y recepción de cada obra, de acuerdo al Programa Operativo Anual correspondiente;
- III. Las demás que determine el Consejo o la Dirección General.

**ARTÍCULO 34.-** El Departamento Saneamiento y Alcantarillado, se encargará de las siguientes funciones:

- I. Cuidar el buen estado de operación y funcionamiento de los sistemas de alcantarillado y drenaje sanitario en la Cabecera Municipal;



*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital  
del Estado de México"*



**Valle de Bravo**

Gobierno Municipal  
2022 - 2024

- II. Vigilar que los propietarios y administradores de establecimientos industriales, comerciales y servicios calificados como altamente contaminantes, tales como industria de transformación que utilicen sustancias químicas, hoteles y restaurantes, hospitales, sanatorios y clínicas de salud públicas y privadas, talleres mecánicos y otros, instalen equipos de tratamiento de aguas residuales previamente a la descarga domiciliaria;
- III. Emitir opinión de factibilidad y características técnicas de obras de alcantarillado y saneamiento en fraccionamientos y construcciones particulares;
- IV. Vigilar y reparar de inmediato las fugas de aguas residuales en los sistemas de alcantarillado y drenaje sanitario;
- V. Intervenir en los procesos de construcción, supervisión, ampliación y mejoramiento de las Plantas de Tratamiento de aguas residuales, así como en la administración y operación de las instalaciones, cuando éstas queden a cargo de OPDAPAS;
- VI. Estudiar y proponer obras de tratamiento de aguas residuales en los sistemas de alcantarillado y drenaje de las Comunidades;
- VII. Llevar un registro y control de las descargas domiciliarias en la Cabecera Municipal y en las Comunidades, cuidando que los usuarios cumplan con la normatividad legal para prever y evitar la contaminación de aguas superficiales y/o subterráneas;
- VIII. Proporcionar oportunamente y en debida forma la información necesaria al Departamento Comercial, sobre los registros de usuarios de agua potable y de descargas domiciliarias, para efectos de cobro de derechos y otras obligaciones fiscales;
- IX. Las demás que determine el Consejo o la Dirección General.

**ARTÍCULO 35.-** El departamento de Cultura del Agua, tendrá a su cargo las siguientes funciones:



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital  
del Estado de México"



**Valle de Bravo**

Gobierno Municipal  
2022 - 2024

- I. Diseñar campañas de comunicación social y capacitación de usuarios para el consumo racional del agua;
- II. Promover campañas de comunicación de limpieza a tinacos y cisternas de agua potable;
- III. Participar en campañas de organización vecinal y participación ciudadana para el uso racional del agua potable por parte de los usuarios;
- IV. Impartir pláticas escolares y comunitarias sobre el cuidado del agua;
- V. Realizar y programar eventos referentes al cuidado del agua;
- VI. Impartir pláticas de orientación sanitaria "Agua Limpia";
- VII. Difundir el cuidado del agua a través de medios impresos (trípticos, folletos, dípticos).
- VIII. Las demás que determine el Consejo o la Dirección General.

**ARTÍCULO 36.-** El titular de la Subdirección de Finanzas, Administración y Comercialización tendrá las siguientes atribuciones, obligaciones y responsabilidades:

- I. Conducir la administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Organismo de conformidad a su misión y objetivo;
- II. Proveer a las unidades administrativas de los bienes y servicios que requieran para el desarrollo de sus funciones;
- III. Formular con oportunidad el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos, en coordinación con la Coordinación Técnica de Operación, el Departamento de Finanzas, el Departamento Comercial y el Departamento de Recursos Humanos; con base en las políticas generales que apruebe el Consejo Directivo o que dicte la Dirección General y proceder a su trámite en tiempo y forma ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- IV. Cuidar que el Presupuesto Anual de Gasto corriente y de inversión se ajuste al Programa Operativo Anual aprobado por el Consejo Directivo;

V.



*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital  
del Estado de México"*



**Valle de Bravo**

Gobierno Municipal  
2022 - 2024

- VI. Acordar con el Director General la estructura y contenido del presupuesto anual de ingresos y egresos para su presentación ante el Consejo Directivo;
- VII. Abrir, administrar y en su caso cancelar cuentas bancarias;
- VIII. Tramitar los procedimientos para las adquisiciones de bienes y servicios;
- IX. Calendarizar el ejercicio del gasto corriente y de inversión, con base en la recaudación de recursos propios y los provenientes de Programas de Inversión Estatal y Federal;
- X. Llevar un registro de obras en proceso para el control de los presupuestos asignados y vigilar los avances financieros conjuntamente con la Coordinación Técnica de Operación;
- XI. Integrar, presentar al Comisario, al Comité Interno de Cuentas de Balance y en su caso, al Consejo Directivo, por conducto del Director General, así como al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México el Presupuesto de Ingresos y Egresos y la modificación y/o modificaciones a los mismos para su autorización de cada ejercicio fiscal;
- XII. Recibir del Departamento Comercial el corte diario de caja, con la documentación de soporte y proceder de inmediato a efectuar los depósitos bancarios;
- XIII. Llevar un estricto control de las cuentas de Banco y de inversión financiera, conciliando periódicamente los saldos contra el registro de cheques y depósitos, cuidando de no caer en sobregiros o en situaciones de riesgos financieros;
- XIV. Llevar un registro de proveedores y pagos por suministros y servicios;
- XV. Acordar con el Director General las Políticas de racionalidad del gasto;
- XVI. Atender y solventar los requerimientos de su competencia que las entidades públicas federales, estatales o municipales emitan al Organismo
- XVII. Guardar el equilibrio financiero entre gasto corriente y gasto de inversión;
- XVIII. Supervisar y verificar la facturación y cobro de los derechos por la prestación de los servicios a cargo del Organismo;



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital  
del Estado de México"



**Valle de Bravo**

Gobierno Municipal

2022 - 2024

- XIX. Operar sistemáticamente el registro contable de las operaciones del OPDAPAS, con apego a la normatividad y procesos del Manual de Contabilidad gubernamental del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- XX. Hacer exigible los créditos fiscales derivados del incumplimiento de pago de contribuciones;
- XXI. Formular y presentar en tiempo y forma los Informes Mensuales y la Cuenta Pública Anual ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- XXII. Vigilar el cumplimiento estricto de las solventaciones por pliegos de observaciones y responsabilidades que resulten de los Informes Mensuales y de la Cuenta Pública Anual, así como de la práctica de auditorías administrativas, de legalidad y de obras, que practiquen autoridades fiscalizadores estatales y federales;
- XXIII. Recibir, verificar, registrar, custodiar y controlar las entradas y salidas del Almacén de los bienes adquiridos por el Organismo;
- XXIV. Someter a consideración del Director General por conducto del Subdirector de Finanzas, Administración y Comercialización la propuesta para fijar en términos de las disposiciones legales, las tarifas y políticas para el cobro de los derechos por la prestación de los servicios;
- XXV. De acuerdo con las disposiciones fiscales, proponer a la autoridad competente, las políticas para subsidios, bonificaciones, condonaciones, descuentos, ajustes a contribuciones y sus accesorios, y en su caso, aplicarlas;
- XXVI. Verificar la emisión de liquidaciones por la contratación de servicios de agua potable y tratada, drenaje, derivaciones de toma de agua, cambios de propietario, previa opinión técnica emitida por la Coordinación Técnica de Operación, por la venta de agua potable y tratada en camión cisterna, así como la reparación de descarga sanitaria, servicio de desazolve, metro lineal adicional de agua potable y drenaje, aportación de mejoras y tratamiento de aguas residuales;
- XXVII. Las demás que determine el Consejo Directivo o el Director General;



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital  
del Estado de México"



**Valle de Bravo**

Gobierno Municipal  
2022 - 2024

**ARTÍCULO 37.-** Para el eficaz cumplimiento de sus objetivos, la Subdirección de Finanzas, Administración y Comercialización, se auxiliará de las siguientes áreas:

- A. Departamento de Recursos Humanos.
- B. Departamento de Finanzas.
- C. Departamento de Comercialización.
  - C.1. Unidad Auxiliar de Caja General.
  - C.2. Unidad Auxiliar de Rezago.
  - C.3. Unidad Auxiliar de Inspecciones, Notificaciones y Lecturas.

**ARTÍCULO 38.-** El Departamento de Recursos Humanos, tendrá las siguientes funciones:

- I. Establecer y operar las políticas y procesos de administración de personal al servicio del Organismo, procurando un clima de confianza y disposición para el trabajo; aplicando en su caso las medidas coercitivas y sanciones necesarias, de conformidad con el presente Reglamento;
- II. Llevar el control de nóminas del personal del Organismo;
- III. Establecer y vigilar los mecanismos de control de entrada y salida del personal;
- IV. Promover, organizar y llevar a cabo programas de capacitación, de convivencia, de seguridad, de eficiencia, entre el personal del Organismo;
- V. Llevar el control de los expedientes de cada uno de los trabajadores.
- VI. Reportar y en su caso elaborar las actas correspondientes, en caso de faltas u omisiones de trabajadores, conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, así como a este Reglamento;



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital  
del Estado de México"



**Valle de Bravo**

Gobierno Municipal  
2022 - 2024

- VII. Elaborar y entregar oportunamente y previa firma de recibido, a todo el personal del Organismo su gafete de identificación, el cual deberá ser devuelto en caso de terminación de la relación laboral; y en caso de extravío o negación a entregarlo, se deberá elaborar el acta correspondiente, a fin de deslindar responsabilidades;
- VIII. Vigilar el cumplimiento de portación de Gafete y uniforme del personal que labora en este Organismo;
- IX. Realizar los movimientos de personal, previa aprobación del Director General;
- X. Las demás que le confiera el Consejo Directivo y las leyes aplicables en materia laboral.

**ARTÍCULO 39.-** El Departamento de Finanzas, será el encargado de planear, programar, presupuestar, evaluar en conjunto con UIPPE, así como controlar los recursos materiales y financieros, con estricto apego a la normatividad legal aplicable y procesos administrativos que establezcan las dependencias normativas estatales y federales, teniendo entre otras las siguientes funciones:

- I. Administrar con eficiencia y eficacia los recursos financieros con apego al Manual Único de Contabilidad Gubernamental;
- II. Establecer e implementar el sistema y procedimiento para el registro de las operaciones financieras que realiza el Organismo presentando con oportunidad la información financiera, contable, trimestral y anual, para su revisión y firma del Subdirector de Finanzas, Administración y Comercialización, del Director General y del Comisario;
- III. Ordenar y actualizar los inventarios de bienes muebles e inmuebles propiedad del Organismo;
- IV. Solventar dentro del ámbito de su competencia, por conducto de la Subdirección de Administración, Finanzas y Comercialización, las observaciones realizadas por la Contraloría Interna, el Comisario, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y de otras Entidades Fiscalizadoras, derivadas de revisiones realizadas a la presentación de los informes trimestrales y anuales y/o declaraciones de impuestos a que esté sujeto el Organismo;



**Valle de Bravo**

Gobierno Municipal  
2022 - 2024

*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital  
del Estado de México"*



- V. Mantener actualizado el Padrón de Proveedores;
- VI. Verificar que todos los registros de operaciones de recaudación cuenten con un sello digital de factura electrónica implementada por el SAT;
- VII. Proveer a las unidades administrativas del Organismo con oportunidad, cantidad y calidad de los muebles, enseres, equipo de oficina, papelería y útiles de escritorio, equipo de cómputo, consumibles y otros enseres que requiera el personal justificadamente para el desempeño de su trabajo;
- VIII. Registrar la deuda pública para su programación de pago;
- IX. Realizar las conciliaciones bancarias mensuales;
- X. Elaborar e integrar los Informes Financieros trimestrales y de la Cuenta Pública Anual conjuntamente con la UIPPE:
- XI. Coadyuvar con la Subdirección de Finanzas, Administración y Comercialización en la elaboración de los Proyectos de Prepuestos de Ingresos y Egresos del Organismo en los plazos y términos previstos por la ley;
- XII. Las demás que se deriven de disposiciones legales aplicables, o que apruebe el Consejo Directivo o el Director General.

**ARTÍCULO 40.-** El Departamento Comercial del Organismo tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I. Ordenar y mantener actualizado el padrón de usuarios de agua potable por los diferentes tipos de contratación, consumo medido y a cuota fija, industrial, comercial y doméstico en la cabecera Municipal y en las Comunidades del Municipio;
- II. Ordenar y actualizar el padrón de usuarios por descargas domiciliarias en tipos de servicio, industrial, comercial y doméstico;
- III. Coadyuvar con la Subdirección de Finanzas, Administración y Comercialización en la elaboración del Proyecto de Prepuesto de Ingresos y Presupuesto de Ingresos Definitivo del Organismo en los términos y plazos previstos por la ley



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital  
del Estado de México"



**Valle de Bravo**

Gobierno Municipal

2022 - IV.

- IV. Documentar en forma legal y administrativa las solicitudes de altas, cambios de servicio contratado y bajas, verificando que se cubran previamente a la autorización, los requisitos mínimos de acreditación de la propiedad inmobiliaria, estar al corriente en el pago del impuesto predial, estar al corriente en el pago de derechos de agua potable y drenaje, pagar los derechos de autorización correspondiente y los demás requisitos que en su caso apruebe el Consejo;
- V. Participar con la Coordinación Técnica de Operación en la elaboración de estudios y proyectos para la instalación de medidores y tomas domiciliarias y sistemas de tratamiento previo de aguas residuales en descargas domiciliarias que se justifiquen en la Cabecera Municipal, zonas urbanas y en las Comunidades;
- VI. Al término de cada bimestre, efectuar las lecturas de consumo de agua potable en las tomas domiciliarias que cuenten con medidor y proceder al cálculo de los derechos correspondientes a cargo de los usuarios en los términos del contrato de servicios correspondiente;
- VII. Formular la facturación oportuna por derechos de consumo de agua potable a usuarios en base a consumo medido y cuota fija;
- VIII. Dentro de los tiempos legales y administrativos, proceder a la cobranza de los derechos de agua potable a cargo de los usuarios;
- IX. Efectuar diariamente el corte de caja y entregar de inmediato el importe de la recaudación y documentación de soporte, a la Subdirección de Finanzas, Administración y Comercialización;
- X. Depurar y actualizar las cuentas de usuarios que se encuentren en rezago por más de un bimestre;
- XI. Formular el Programa Anual de Recaudación con base en los padrones de usuarios;
- XII. Participar en la determinación de tarifas a la ciudadanía por derechos de agua potable y drenaje;
- XIII. Previo acuerdo con la Dirección General, elaborar y conducir las campañas de recaudación que, de acuerdo con la Ley de ingresos de los Municipios acuerde el Consejo Directivo;



**Valle de Bravo**

Gobierno Municipal  
2022 - 2024

*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital  
del Estado de México"*



- XIV. Intervenir en la elaboración de convenios con usuarios para el pago de los derechos de consumo de agua potable y drenaje;
- XV. Llevar un registro estadístico cuantitativo y cualitativo de padrones de usuarios por tipo de servicio contratado, a cuota fija o con medidor domiciliario;
- XVI. Contribuir en el diseño de campañas de comunicación social y capacitación de usuarios para el consumo racional del agua;
- XVII. Promover campañas de limpieza de tinacos y cisternas de agua potable;
- XVIII. Las demás que determine el Consejo o la Dirección General.

**ARTÍCULO 41.-** A la Unidad Auxiliar de Caja General, le corresponden las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Recibir, controlar y comprobar los ingresos por pago de servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento;
- II. Atender a usuarios que acudan a realizar su pago por los servicios obtenidos;
- III. Emitir información acerca de los servicios brindados, como liquidaciones, talones de lectura;
- IV. Elaborar diariamente el reporte de ingresos;
- V. Proporcionar la información necesaria a Contraloría Interna cuando realice ésta el arqueo de caja;
- VI. Las demás que determine el Consejo o la Dirección General.

**ARTÍCULO 42.-** A la Unidad Auxiliar de Rezago, le corresponden las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Prepara y emitir informes de resultados de manera mensual y bimestral;
- II. Elaborar propuestas o anteproyectos para la recuperación de la cartera vencida;



*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital  
del Estado de México"*



**Valle de Bravo**

Gobierno Municipal  
2022 - 2024

- III. Elaborar y custodiar el expediente histórico de cada usuario para consultas posteriores;
- IV. Realizar un reporte diario de las actividades desempeñadas;
- V. Elaborar las propuestas de baja de contrato, así como restricción o rehabilitación del servicio;
- VI. Realizar la inspección de instalaciones hidráulicas, medidores de agua, así como de medidores de agua en los predios de los usuarios solicitantes;
- VII. Realizar censos para detectar anomalías (medidores invertidos, dobles tomas de agua, tomas clandestinas);
- VIII. Realizar visitas a los usuarios para entregar notificaciones;
- IX. Las demás que determine el Consejo o la Dirección General.

**ARTÍCULO 43.-** A la Unidad Auxiliar de Inspecciones, Notificaciones y Lecturas, le corresponden las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Llevar censos para la detección oportuna de tomas de agua clandestinas;
- II. Hacer recorridos en la cabecera municipal y comunidades para vigilar el cumplimiento de horarios de riego;
- III. Ejecutar las infracciones y sanciones administrativas a toda persona que infrinja en el uso y aprovechamiento de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento;
- IV. Inspeccionar permanentemente las tomas domiciliarias de agua potable y descargas domiciliarias de alcantarillado, cuidando de reportar de inmediato a la Dirección General y a la Subdirección Técnica, las que se detecten como tomas clandestinas de agua potable o descargas domiciliarias irregulares, vigilando su regularización;
- V. Ejecutar la Instalación y alta de medidores;



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital  
del Estado de México"



**Valle de Bravo**

Gobierno Municipal  
2022 - 2024

- VI. Supervisar las órdenes de trabajo referentes al mantenimiento y revisiones a medidores de usuarios con servicio medido, servicio comercial y altos consumos;
- VII. Reportar el monitoreo de consumos y pagos de usuarios denominados altos consumos comerciales;
- VIII. Las demás que determine el Consejo o la Dirección General.

**ARTÍCULO 44.-** El control y vigilancia del Organismo, estará a cargo de un titular, cuyo puesto se denominará Contralor Interno, que llevará a cabo sus funciones de conformidad con las siguientes atribuciones:

- I. Fiscalizar el ingreso y ejercicio de los recursos presupuestarios del OPDAPAS y su congruencia con el presupuesto de egresos;
- II. Aplicar las normas y criterios en materia de control y evaluación;
- III. Establecer las bases generales para la realización de auditorías e inspecciones;
- IV. Vigilar que los recursos federales, estatales y propios asignados al OPDAPAS se apliquen en los términos estipulados en las Leyes, Reglamentos y Convenios respectivos;
- V. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas de la administración del OPDAPAS;
- VI. Coordinarse con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Contraloría del Poder Legislativo y con la Secretaría de la Contraloría del Estado, para el cumplimiento de sus funciones;
- VII. Establecer y operar un sistema de atención de quejas, denuncias y/o sugerencias;
- VIII. Realizar auditorías y evaluaciones e informar del resultado de las mismas al Director General;



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital  
del Estado de México"



**Valle de Bravo**

Gobierno Municipal  
2022 - 2024

- IX. Participar en la Acta de Entrega-Recepción de las unidades administrativas del OPDAPAS;
- X. Verificar que se dictaminen los estados financieros del Organismo y verificar que se remitan los informes correspondientes al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- XI. Vigilar que los ingresos del OPDAPAS se enteren a la Subdirección de Finanzas, Administración y Comercialización conforme a los procedimientos contables y disposiciones legales aplicables;
- XII. Participar en la elaboración y actualización del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del OPDAPAS, que expresará las características de identificación y destino de los mismos;
- XIII. Verificar que los servidores públicos del OPDAPAS, cumplan con la obligación de presentar en tiempo y forma su manifestación de bienes, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- XIV. Recibir, tramitar y dar seguimiento a las quejas y denuncias que se interpongan con contra de los servidores o ex servidores públicos del Organismo;
- XV. Iniciar, tramitar y concluir los procedimientos administrativos, disciplinarios y resarcitorios e imponer, en su caso, las sanciones que correspondan en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- XVI. Hacer del conocimiento al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de las responsabilidades administrativas resarcitorias de los servidores públicos del Organismo dentro de los tres días hábiles siguientes a la interposición de estas; y remitir los procedimientos resarcitorios, cuando así sea solicitado por el Órgano Superior, en los plazos y términos que le sean indicados por éste;
- XVII. Tramitar, substanciar y resolver, los procedimientos administrativos disciplinarios y resarcitorios en el OPDAPAS. conforme a las disposiciones de la materia;



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital  
del Estado de México"



**Valle de Bravo**

Gobierno Municipal  
2022 - 2024

- XVIII. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia;
- XIX. Dar fe de inicio y terminación de una obra que realiza el OPDAPAS;
- XX. Participar y coordinar en el desarrollo e instrumentación de manuales y reglamentos del OPDAPAS;
- XXI. Vigilar la estricta observancia de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal;
- XXII. Dar seguimiento al programa anual de actividades de las diferentes áreas del este Organismo;
- XXIII. Las demás que le confieren las Leyes, Reglamentos, Manuales, Gacetas de Gobierno, Gaceta Municipal y el Consejo Directivo del OPDAPAS.

**ARTÍCULO 45.-** Para el eficaz cumplimiento de sus objetivos, la Contraloría Interna, se auxiliará de las siguientes áreas:

- A. Departamento de Investigación;
- B. Departamento de Substanciación; y
- C. Departamento de Resolución.

**ARTÍCULO 46.-** El Departamento de Investigación tendrá las siguientes funciones:

- I. Recibir de las autoridades competentes los dictámenes técnicos por la falta de solventación de los pliegos preventivos o por las presuntas faltas administrativas;
- II. Realizar investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de los hechos posiblemente constitutivos de faltas administrativas, presuntamente atribuibles a servidores públicos y particulares según su competencia;



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital  
del Estado de México"



**Valle de Bravo**

Gobierno Municipal  
2022 - 2024

- III. Acceder a la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos con inclusión de aquella que las disposiciones legales en la materia consideren de carácter confidencial, debiendo mantener la misma reserva o secrecía conforme a lo que se determine en las leyes;
- IV. Formular requerimientos de información a los entes públicos y las personas físicas o morales que sean materia de la investigación;
- V. Imponer las medidas de apremio establecidas en la Ley de la materia para hacer cumplir sus determinaciones;
- VI. Determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios señale como faltas administrativas y, de ser el caso, calificarlas;
- VII. Elaborar y presentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa ante la Autoridad Substanciadora competente;
- VIII. Coadyuvar en el procedimiento penal respectivo;
- IX. Emitir, en su caso, acuerdo de conclusión y archivo del expediente si no se encontraren elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación, si se presentaren nuevos indicios o pruebas suficientes para determinar la existencia de la infracción y responsabilidad del infractor; y no hubiese prescrito la facultad para sancionar;
- X. Conocer del recurso de inconformidad, según lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- XI. Impugnar, en su caso, la determinación de las autoridades substanciadoras o resolutoras de abstenerse de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa o de imponer sanciones administrativas, así como las del Tribunal de Justicia Administrativa, de la Fiscalía Especializada y de cualquier otra autoridad en términos de las disposiciones legales aplicables y de acuerdo con la naturaleza del asunto;



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital  
del Estado de México"



**Valle de Bravo**

Gobierno Municipal  
2022 - 2024

- XII. Las demás que le confieren las Leyes, Reglamentos, Manuales, Gacetas de Gobierno, Gaceta Municipal y el Consejo Directivo del OPDAPAS.

**ARTÍCULO 47.-** El Departamento de Substanciación, tendrá como objetivo dirigir y conducir el procedimiento administrativo desde la admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa, hasta la conclusión de la audiencia inicial; y contará con las siguientes funciones:

- I. Emitir, de considerarlo procedente, el acuerdo de admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, o en su caso el de prevención, para que la autoridad investigadora subsane omisiones o aclare hechos;
- II. Habilitar días y horas inhábiles para la práctica de aquellas diligencias que a su juicio se requieran;
- III. Imponer los medios de apremio a que se refiere la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para hacer cumplir sus determinaciones;
- IV. Decretar las medidas cautelares establecidas en la Ley de la materia;
- V. Substanciar la audiencia inicial y presentar ante el Tribunal de Justicia Administrativa el expediente de presunta responsabilidad administrativa en los casos de faltas administrativas graves o de particulares;
- VI. Substanciar el procedimiento de responsabilidad administrativa desde la admisión del informe de presunta responsabilidad hasta la recepción de los alegatos que al efecto formulen las partes para su remisión a la resolutoria, en los casos de faltas no graves;
- VII. Conocer de los medios de impugnación de conformidad con la Ley de la materia;



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital  
del Estado de México"



**Valle de Bravo**

Gobierno Municipal  
2022 - 2024

VIII. Las demás que le confieren las Leyes, Reglamentos, Manuales, Gacetas de Gobierno, Gaceta Municipal y el Consejo Directivo del OPDAPAS.

**ARTÍCULO 48.-** El Departamento de Resolución, será quien emita la resolución que conforme a derecho proceda, con base en los principios de legalidad, exhaustividad, verdad absoluta, con respeto a los derechos humanos, imparcialidad y objetividad; y contará con las siguientes funciones:

- I. Declarará cerrada la instrucción;
- II. Dictar la resolución que conforme a derecho proceda;
- III. Notificar al servidor público particular y al jefe inmediato o al titular de la dependencia para la ejecución de sentencia;
- IV. Conocer y resolver sobre el recurso de revocación;
- V. Las demás que le confieren las leyes, reglamentos, manuales y Gacetas de Gobierno, Gaceta Municipal y el Consejo Directivo del OPDAPAS.

**ARTÍCULO 49.-** La Unidad Jurídica tendrá a su cargo la atención profesional de todos los asuntos legales que se deriven de actos de autoridad y de administración de los Órganos de Gobierno y Administración del OPDAPAS, frente a terceras personas o que sean necesarios para el cumplimiento de los fines institucionales, teniendo además las siguientes atribuciones:

- I. Comparecer ante los tribunales, en defensa y representación del OPDAPAS, para interponer denuncias, demandas y quejas en los diferentes trámites y juicios en los que funja como parte interesada;
- II. Formular y en su caso revisar y llevar un registro de los contratos y convenios que OPDAPAS tenga que celebrar con trabajadores, particulares, dependencias e instituciones en general;



*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital  
del Estado de México"*



**Valle de Bravo**

Gobierno Municipal  
2022 - 2024

- III. Atender y resolver las consultas de carácter jurídico que le sean planteadas por los funcionarios y el personal en general del OPDAPAS y asesorarlos en la elaboración de contratos y convenios relacionados con las responsabilidades a su cargo;
- IV. Mantener actualizado el acervo de leyes, reglamentos, acuerdos y jurisprudencias en materia de agua y saneamiento, para la consulta de los funcionarios y del personal del OPDAPAS que lo requieran;
- V. Otorgar al cuerpo directivo y a los integrantes del Organismo, la asesoría jurídica que soliciten para atender y resolver asuntos vinculados con el ejercicio de sus funciones dentro del OPDAPAS;
- VI. Prestar apoyo técnico-jurídico al área encargada del cobro de los servicios de agua mediante el procedimiento administrativo de ejecución;
- VII. Coadyuvar en el proceso de regularización jurídica de los bienes muebles e inmuebles, valores, títulos y toda clase de bienes patrimoniales del OPDAPAS;
- VIII. Elaborar las actas administrativas, informativas o circunstanciales que sea necesario y dar seguimiento a las mismas;
- IX. Vigilar la aplicación y seguimiento a los procedimientos de Garantías de audiencia a usuarios de los servicios que presta el Organismo, que reportan rezago o alguna irregularidad en su contratación;
- X. Notificar en forma inmediata a los usuarios, la reparación de averías en las instalaciones hidráulicas domiciliarias que provoquen fugas o que impidan el buen funcionamiento de los aparatos medidores;



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital  
del Estado de México"



**Valle de Bravo**

Gobierno Municipal  
2022 - 2024

- XI. Aplicar las sanciones que establece la Ley del Agua del Estado de México, el Bando Municipal y el Reglamento Municipal de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de Valle de Bravo, Estado de México o las que apruebe el Consejo Directivo, para lo cual deberá seguirse el procedimiento administrativo de Ley, incluida la aplicación de medidas de restricción del servicio de agua potable;
- XII. Vigilar el desempeño del personal de inspección y notificaciones;
- XIII. Las demás que determine el Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 49 BIS.-** La Unidad Jurídica se auxiliará de la Subgerencia jurídica, que tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

- I. Asistir al titular de la Unidad Jurídica en la elaboración y seguimiento de las actas administrativas, informativas o circunstanciales necesarias;
- II. Asistir al titular de la Unidad Jurídica en la atención de las consultas de carácter jurídico que le sean planteadas por los funcionarios y el personal en general de OPDAPAS;
- III. Proponer al titular de la Unidad Jurídica proyectos de convenios, contestaciones a oficios, proyectos de demanda, informes circunstanciados o justificados, contestaciones de demanda, recursos administrativos y cualquier otro medio jurídico competencia del Organismo a propuesta o indicación de la Dirección General o el titular de la unidad jurídica.
- IV. Las demás que determine el Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 50.-** Los servidores públicos del Organismo que realicen actividades de inspección y notificación, tendrán fé pública en el ejercicio de sus funciones.

**ARTÍCULO 51.-** Los notificadores e inspectores harán las notificaciones de las resoluciones e inspecciones que determine el Director General, en los términos previstos por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"



**Valle de Bravo**

Gobierno Municipal  
2022 - 2024

**ARTÍCULO 52.-** El Director General puede facultar a cualquiera de los servidores públicos del Organismo para que en casos determinados hagan inspecciones o notificaciones de resoluciones que sea urgente hacer saber o porque así se estime conveniente, inclusive habilitar días y horas inhábiles.

**ARTÍCULO 53.-** Toda persona que ingrese a laborar al OPDAPAS deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener 16 años cumplidos a la fecha de su solicitud de ingreso;
- II. Ser mexicano por nacimiento, con excepción a lo estipulado en el Artículo 17 de la Ley;
- III. Ser preferentemente originario y vecino del Municipio de Valle de Bravo;
- IV. Acreditar la siguiente documentación;
  - a. Solicitud de empleo;
  - b. Cartilla del Servicio Militar Nacional, cuando así proceda;
  - c. Acta de Nacimiento;
  - d. Registro Federal de Contribuyentes;
  - e. Certificado de Antecedentes no penales;
  - f. Constancia de Estudios máximos;
  - g. Carta de no inhabilitación;
  - h. Certificado médico que contenga tipo de sangre;
  - i. Aplicar examen de aptitud para el puesto solicitado;
  - j. Constancia domiciliaria;
  - k. CURP (Clave Única de Registro de Población);
  - l. Credencial de elector;
  - m. Dos fotografías;
  - n. Licencia de conducir vigente, cuando así lo requiera el puesto solicitado.

El OPDAPAS proporcionará al personal de nuevo ingreso el nombramiento del cargo conferido, así como los medios y equipo necesarios para el correcto desempeño de las actividades que le sean encomendadas. Se establecerá así mismo la calidad del servidor ante OPDAPAS.



**Valle de Bravo**

Gobierno Municipal  
2022 - 2024

*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital  
del Estado de México"*



**ARTICULO 54.-** Para la designación del personal, el Director General tomará en consideración la opinión del Subdirector a cuya área se asigne.

**ARTICULO 55.-** El personal técnico operativo para trabajos en campo o en oficinas administrativas, será propuesto por el Subdirector correspondiente y aprobados por el Director General.

### **TÍTULO TERCERO**

#### **DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES INDIVIDUALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

#### **CAPÍTULO I**

#### **DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES INDIVIDUALES DE LOS TRABAJADORES DEL O.P.D.A.P.A.S.**

**ARTÍCULO 56.-** Los trabajadores del Organismo tendrán los siguientes derechos:

- I. Ser tratados en forma atenta y respetuosa por sus superiores, iguales o subalternos;
- II. Gozar de los beneficios de la seguridad social en la forma y términos establecidos por la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
- III. Obtener licencias en los términos del presente reglamento;
- IV. Participar en los programas culturales, deportivos y de recreación que se lleven a cabo a favor de los servidores públicos;
- V. Asistir a las actividades de capacitación que les permita elevar sus conocimientos, aptitudes y habilidades para poder acceder a puestos de mayor categoría;



*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"*



**Valle de Bravo**

Gobierno Municipal  
2022 - 2024

VI. Los demás que establezca el presente reglamento.

**ARTÍCULO 57.-** Son obligaciones de los Servidores Públicos del Organismo:

- I. Rendir la protesta de ley al tomar posesión de su cargo;
- II. Cumplir con las normas y procedimientos de trabajo;
- III. Asistir puntualmente a sus labores y no faltar sin causa justificada o sin permiso. En caso de inasistencia, el servidor público deberá comunicar al responsable de personal, por los medios posibles a su alcance, la causa de la misma dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar. No dar aviso, hará presumir que la falta fue injustificada;
- IV. Observar buena conducta dentro del servicio;
- V. Desempeñar sus labores con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a las instrucciones de sus superiores jerárquicos y a lo dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables;
- VI. Cumplir con las obligaciones que señalan las condiciones generales de trabajo;
- VII. Guardar la debida discreción de los asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de su trabajo;
- VIII. Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro su seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de terceras personas, así como la de las instalaciones o lugares en donde desempeñe su trabajo;
- IX. Participar en las actividades de capacitación y adiestramiento para mejorar su preparación y eficiencia;
- X. Manejar apropiadamente los documentos, correspondencia, valores y efectos que se les confíen con motivo de sus labores y no sustraerlos de su lugar de trabajo;



**Valle de Bravo**

Gobierno Municipal  
2022 - 2024

*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital  
del Estado de México"*



- XI. Tratar con cuidado y conservar en buen estado el equipo, mobiliario y útiles que se le proporcionen para el desempeño de su trabajo y no utilizarlos para objeto distinto al que están destinados e informar, invariablemente, a sus superiores inmediatos de los defectos y daños que aquellos sufran tan pronto como los adviertan;
- XII. Ser respetuosos y atentos con sus superiores, iguales y subalternos y con la población en general;
- XIII. Utilizar el tiempo laborable sólo en actividades propias del servicio encomendado;
- XIV. Atender las disposiciones relativas a la prevención de los riesgos de trabajo;
- XV. Presentar, en su caso, la manifestación de bienes a que se refiere la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- XVI. Portar el gafete de identificación como servidor público, al interior y exterior de su lugar de trabajo y durante el horario laboral;
- XVII. Portar en su caso, el uniforme que le asigne el área a la cual se encuentre adscrito; y
- XVIII. Las demás que les impongan los ordenamientos legales aplicables.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LAS RELACIONES LABORALES.**

**ARTÍCULO 58.-** Los Servidores Públicos del OPDAPAS son sujetos de derechos, obligaciones y responsabilidades que prevé la Ley del Trabajo de los servidores Públicos del Estado y Municipios; Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; Ley de Seguridad Social para los Trabajadores del Estado de México y Municipios, el presente Reglamento y otras disposiciones legales en materia de personal al servicio de Instituciones públicas.



**Valle de Bravo**

Gobierno Municipal  
2022 - 2024

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital  
del Estado de México"



**ARTÍCULO 59.-** Es obligación de los servidores públicos del OPDAPAS conducirse en el desempeño de sus responsabilidades y tareas, con honestidad, diligencia, probidad, eficiencia, compañerismo, confianza y calidad en su trabajo, teniendo como misión el servicio pleno de agua potable, alcantarillado y saneamiento a los habitantes del Municipio de Valle de Bravo.

**ARTÍCULO 60.-** Los servidores públicos del OPDAPAS que por la naturaleza y jerarquía de sus responsabilidades ejerzan funciones de autoridad y mando, se conducirán respecto de sus subordinados, con absoluto respeto de sus derechos laborales, cuidando en todo caso, guardar y hacer guardar la dignidad de las personas.

**ARTÍCULO 61.-** Los titulares de las subdirecciones y de sus correspondientes Departamentos, cuidarán en acuerdo con la Dirección General, integrar equipos de trabajo para el análisis de procesos y proyectos concretos, buscando la cooperación de todo el personal involucrado que aporte conocimientos y experiencias para la mejora continua de los servicios del OPDAPAS a la población.

**ARTÍCULO 62.-** Los Servidores Públicos del OPDAPAS se clasificarán en las siguientes categorías:

- I. Servidores Públicos Generales;
- II. Servidores Públicos de Confianza; y
- III. Personal Eventual.



**Valle de Bravo**

Gobierno Municipal

2022 - 2024

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital  
del Estado de México"



**ARTÍCULO 63.-** Son servidores públicos de Confianza, las personas contratadas para desempeñar funciones directivas y de responsabilidad en el manejo de fondos y valores; técnicas y operativas de precisión o con responsabilidad ante usuarios de los servicios y que por efectos de sus funciones tienen el carácter de confianza.

**ARTÍCULO 64.-** Se comprenden en esta categoría el Director, Subdirectores, Jefes de Departamento y Profesionales y trabajadores de campo con responsabilidad de mando y funciones técnicas en trabajos de mantenimiento, conservación y ejecución de obras y servicios de los sistemas hidráulicos, alcantarillado y saneamiento; personal el Departamento Comercial que tienen contacto con el público y toman decisiones administrativas.

**ARTÍCULO 65.-** Son servidores públicos generales las personas contratadas para servicios administrativos auxiliares y técnicos.

**ARTÍCULO 66.-** Son servidores públicos Eventuales las personas que se contratan en el OPDAPAS, por obra o tiempo determinado, a requerimiento de las necesidades:

- a) Para cubrir interinato de un servidor público;
- b) Para realizar labores que se presenten en forma extraordinaria y esporádica, cuando el OPDAPAS no cuente con servidores públicos para llevarlas a cabo;
- c) Para llevar a cabo programas especiales por requerimientos de carga de trabajo o rezago.

**ARTÍCULO 67.-** Todos los servidores públicos del OPDAPAS desempeñarán sus trabajos exclusivamente en las instalaciones de campo y oficina que se les indique.



### **CAPITULO III**

#### **DE LA JORNADA DE TRABAJO.**

**ARTÍCULO 68.-** Será considerada Jornada de trabajo, el tiempo en el que el servidor público preste sus servicios, sin que exceda de los máximos legales.

**ARTÍCULO 69.-** Dada la naturaleza de las actividades del OPDAPAS, se establecen como Jornadas de Trabajo, las siguientes:

- I. **DIURNA.-** la comprendida entre las Seis y las Veinte horas, con una duración máxima de la jornada de trabajo de ocho horas;
- II. **NOCTURNA.-** la comprendida entre las Veinte y las Seis horas, con una jornada de trabajo de siete horas; y
- III. **MIXTA.-** La que comprende períodos de tiempo de las dos jornadas anteriores, siempre que el período nocturno sea de tres horas y media; pues si comprende tres y media o más, se reputará jornada nocturna. La duración máxima de la jornada mixta será de siete horas y media.

**ARTÍCULO 70.-** Las jornadas de trabajo se ajustarán a las necesidades de los servicios que presta el OPDAPAS, en atención a ello, los horarios de entrada y salida de los servidores públicos serán fijados a juicio del requerimiento de trabajo y aplicados por el responsable del manejo de Recursos humanos dentro del OPDAPAS.

**ARTÍCULO 71.-** El servidor público tendrá derecho a media hora de descanso, cuando labore horario continuo de más de siete horas.

**ARTÍCULO 72.-** El OPDAPAS, atendiendo las necesidades de servicio en situaciones de emergencia, tiene el derecho de requerir a los servidores públicos para que laboren tiempo extraordinario, con las limitaciones que para el efecto establece la Ley.



*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital  
del Estado de México"*



**Valle de Bravo**

Gobierno Municipal  
2022 - 2024

**ARTÍCULO 73.-** Cuando por motivo de la realización de trabajos especiales, deban aumentarse las horas de trabajo establecidas, estas serán consideradas como extraordinarias, y no deberán excederse de tres horas diarias ni tres veces consecutivas en una semana, a excepción de lo observado en el Artículo 57 fracción I de la Ley.

**ARTÍCULO 74.-** Los servidores públicos del OPDAPAS únicamente podrán laborar tiempo extraordinario con autorización de su jefe inmediato superior.

**ARTÍCULO 75.-** Los servidores públicos del OPDAPAS registrarán personalmente su entrada y salida de labores, a través de los ordenamientos que para el caso establezca el OPDAPAS; quedando exceptuados de ésta aplicación, los miembros del Consejo Directivo y personal que disponga la Dirección General, en razón a las funciones encomendadas.

**ARTÍCULO 76.-** Queda estrictamente prohibido a los servidores públicos del OPDAPAS registrar entrada y/o salida de otra persona; si involuntariamente se incurre en este hecho, el trabajador dará aviso inmediato al Departamento de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 77.-** En caso de comprobarse que un trabajador registró la entrada y/o salida de otra persona deliberadamente, se considerará acto violatorio del presente Reglamento y la sanción a que se hace acreedor, será por suspensión de un día de trabajo y hasta ocho días en caso de reincidencia.

**ARTÍCULO 78.-** La jornada de trabajo será como sigue:



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital  
del Estado de México"



**Valle de Bravo**

Gobierno Municipal  
2022 - 2024

Horario "A" De lunes a viernes de las 8:00 a las 16:00 horas

Sábados de 8:00 a 12:00 horas

Horario "B" De lunes a viernes de las 9:00 a las 17:00 horas

Sábados de 9:00 a 13:00 horas

Horario "C" De lunes a viernes de las 8: 00 a las 15: 00 horas

Horario "D" De lunes a viernes de las 9:00 a las 16:00 horas

Horario "E" De lunes a viernes de las 12:00 a las 20:00 horas

Sábados de 14:00 a 18:00 horas

Por lo que el horario le será asignado por el Departamento de Personal, de acuerdo con su categoría y a las funciones a desempeñar, tomando en consideración el criterio del jefe inmediato superior.

**ARTÍCULO 79.-** Para los efectos de control de asistencia y puntualidad, se estará a lo observado en las siguientes disposiciones:

- I. El trabajador deberá registrar su asistencia bajo los mecanismos que le sean asignados para tal efecto;
- II. Si un trabajador registra su asistencia minutos antes de su horario correspondiente, ello no implica que el tiempo pueda ser compensado registrando su salida antes de la hora indicada;
- III. El trabajador tendrá una tolerancia de cinco minutos para el registro de su entrada;



*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital  
del Estado de México"*



**Valle de Bravo**

Gobierno Municipal  
2022 - 2024

- IV. Si el registro se realiza entre el minuto seis y diez, después de la hora de entrada, se computará como retardo; los retardos serán acumulables, por lo que tres de ellos en una quincena, constituirán una falta de asistencia injustificada y se procederá a la sanción correspondiente;
- V. Si el registro de entrada se realiza después del minuto diez, se considerará como falta de asistencia;
- VI. El mismo control se aplicará al registro de salida de los servidores públicos, entendiéndose que el trabajador contará con una tolerancia de treinta minutos para registrar su salida, con excepción de trabajo extraordinario, el que deberá quedar debidamente justificado y autorizado por su superior inmediato;
- VII. El Departamento de Control de personal tomará las previsiones correspondientes para el caso de que el reloj checador estuviere descompuesto.
- VIII. Los descuentos que lleguen a darse por concepto de faltas acumuladas, retardos u otro motivo, se aplicarán en la nómina de la siguiente quincena a la en que se incurrió en la falta.
- IX. Los servidores públicos del Organismo tendrán derecho a un descanso de media hora, que podrá aprovecharse para tomar alimentos, la cual se realizará en el horario y lugar que previamente determine cada área; en consecuencia, queda totalmente prohibido tomar alimentos en las instalaciones del Organismo fuera del horario o lugar establecidos para ello.

**ARTÍCULO 80.-** Cuando un servidor público habiendo asistido a sus labores, haya omitido registrar su entrada o salida, podrá justificar su omisión a través de la hoja de incidencias correspondiente, autorizada por su superior inmediato, dirigido al Departamento de Personal; en caso de no realizar este trámite en un plazo de veinticuatro horas posteriores al día que cometió la omisión, se considerará como falta injustificada.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital  
del Estado de México"



**Valle de Bravo**

Gobierno Municipal  
2022 - 2024

**ARTÍCULO 81.-** Una vez registrada la entrada a labores, ningún servidor público podrá abandonar su lugar de trabajo, salvo autorización por escrito de su jefe inmediato o por el titular del control de personal, debiendo comunicarse de inmediato al Director General.

#### **CAPÍTULO IV**

#### **DE LOS DESCANSOS, VACACIONES Y PERMISOS.**

**ARTÍCULO 82.-** Por cada seis días de trabajo, el servidor público disfrutará de uno de descanso, preferentemente el día domingo.

**ARTÍCULO 83.-** Los días de descanso obligatorio con goce íntegro de sueldo, serán dados a conocer por el OPDAPAS a los servidores públicos, a través de un calendario preestablecido o a través de Boletín Informativo.

**ARTÍCULO 84.-** Las servidoras públicas en estado de gravidez, disfrutarán de un período de noventa días naturales con goce de sueldo íntegro, pudiendo ser este de la siguiente manera: treinta días antes de la fecha probable de parto y sesenta días después de este; o cuarenta y cinco días antes y cuarenta y cinco días después del parto.

Así mismo, posterior al parto, se otorgará durante un período que no sea mayor de seis meses, dos descansos de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos.

**ARTÍCULO 85.-** Por concepto de vacaciones, siempre y cuando el servidor público haya cumplido seis meses en el trabajo, tendrá derecho al otorgamiento de dos períodos al año. El primero se dividirá en dos etapas de cinco días laborables cada una; y el segundo, será de diez días laborables consecutivos.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital  
del Estado de México"



**Valle de Bravo**

Gobierno Municipal  
2022 - 2024

**ARTÍCULO 86.-** Todo permiso deberá ser solicitado por escrito, con tres días de anticipación, solo en casos excepcionales o de causa justificada, se podrá otorgar un permiso antes de ese período de solicitud, quedando a criterio del jefe inmediato superior su otorgamiento.

**ARTÍCULO 87.-** Los servidores públicos podrán disfrutar de los siguientes permisos:

- I. Sin goce de sueldo; y
- II. Con goce de sueldo.

**ARTÍCULO 88.-** Licencia sin goce de sueldo es el que se otorga a los trabajadores, que habiendo cumplido un año de servicio en el Organismo, así la requieran; para lo cual el interesado deberá:

- I. Presentar la solicitud respectiva por escrito con anticipación de quince días;
- II. La solicitud deberá contener la aprobación del jefe inmediato superior del interesado; y
- III. Obtener por escrito la aprobación de su licencia, suscrita por el Director General del Organismo.

**ARTÍCULO 89.-** Estas licencias se otorgarán conforme a la siguiente tabla de antigüedad:



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"



**Valle de Bravo**

Gobierno Municipal  
2022 - 2024

**Antigüedad:**

- 1 año
- 2 años
- 3 años
- 4 años en adelante

**Tiempo de la licencia:**

- Hasta un mes
- Hasta dos meses
- De tres a seis meses
- Hasta un año

**ARTÍCULO 90.-** Los permisos distintos a las licencias, podrán ser:

- I. a cuenta de vacaciones;
- II. a cuenta de días 31;
- III. a cuenta de días económicos; y
- IV. a cuenta de tiempo extraordinario de trabajo.

El personal que solicite un permiso para asistir a una cita médica personal, deberá respaldarlo con el comprobante de constancia de permanencia del ISSEMYM o en su caso, tramitar y presentar su incapacidad.

Sólo serán justificados los permisos con goce de sueldo por comisión, asistencia a algún evento, cursos de capacitación o asuntos relacionados con el Organismo. Si los permisos son señalados por otros motivos, deberán ser autorizados por el Director General.

**ARTÍCULO 91.-** Cuando el trabajador tenga necesidad de faltar a sus labores por incapacidad, tiene la obligación de reportarse con su Jefe inmediato superior o con el Departamento de personal, telefónicamente o por conducto de algún familiar, a partir del primer día de la incapacidad.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital  
del Estado de México"



**Valle de Bravo**  
Gobierno Municipal  
2022 - 2024

## CAPÍTULO V DE LA REMOCIÓN DE PUESTOS Y CAMBIOS

**ARTÍCULO 92.-** Cuando por necesidades del servicio, trabajo o comisión que se desarrolla, fuera necesario remover temporalmente a un servidor público de su puesto de trabajo a otro, el OPDAPAS tiene la facultad de hacerlo, debiendo notificárselo por conducto del jefe inmediato superior. El cambio temporal no debe perjudicar al servidor público en sus derechos y prestaciones laborales.

**ARTÍCULO 93.-** A los servidores públicos del OPDAPAS cuyas labores se desempeñen por turnos, los cambios se harán en la hora precisa o cuando el jefe inmediato superior así lo requiera por necesidades del servicio. Todo servidor público tendrá el derecho de solicitar el cambio de turno por causa justificada, sujeto a la aprobación de la Subdirección de su adscripción.

## TÍTULO CUARTO REMUNERACIONES CAPÍTULO I

### DE LOS ESTIMULOS Y RECOMPENSAS

**ARTÍCULO 94.-** Serán acreedores de estímulos y recompensas los servidores públicos que presten sus servicios en campo o en oficinas administrativas, que observen disciplinas, conductas, actitudes y comportamientos de puntualidad, disposición para el trabajo, productividad y aportación de iniciativas que mejoren el desempeño de sus responsabilidades y tareas o que sirvan para mejorar el desempeño institucional del OPDAPAS.

**ARTÍCULO 95.-** La determinación de los estímulos y recompensas a que se refiere el artículo que antecede, estará a cargo de un Comité de Evaluación del Desempeño integrado con un representante de cada una de las Subdirecciones y un representante del Consejo Directivo. Este Comité se integrará en el mes de enero de cada año, a propuesta de la Subdirección Administrativa, con aprobación del Director General.



*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital  
del Estado de México"*



**Valle de Bravo**

Gobierno Municipal  
2022 - 2024

**ARTÍCULO 96.-** El Comité de Evaluación del Desempeño, se reunirá de inmediato para establecer el catálogo de estímulos y recompensas, los procedimientos de evaluación y formulación de la propuesta al Director General para su aprobación.

**ARTÍCULO 97.-** En los meses de junio y diciembre de cada año, el Comité de Evaluación del Desempeño, hará la calificación de los estímulos y recompensas a favor de los trabajadores que hayan reunido los méritos a que se refiere el artículo anterior y hará la propuesta al Director General.

**ARTÍCULO 98.-** La entrega de estímulos y recompensas que se hayan concedido a los trabajadores meritorios, la hará el Director General en acto al que asistirán los trabajadores, los integrantes del Comité de Evaluación del Desempeño y los miembros del Consejo Directivo.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LOS SUELDOS Y SALARIOS.**

**ARTÍCULO 99.-** El sueldo base de un servidor público no podrá ser menor al salario mínimo general fijado para el área geográfica donde presta sus servicios.

**ARTÍCULO 100.-** Los servidores públicos del OPDAPAS recibirán el importe de sus sueldos y salarios convenidos, en moneda mexicana del curso legal, en horas de labores, los días 15 y 31 de cada mes, o los sábados, cuando se trate de personal a lista de raya.

**ARTÍCULO 101.-** Cuando la fecha de pago coincida con un día no laborable, el pago se hará el día hábil anterior.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital  
del Estado de México"



**Valle de Bravo**

Gobierno Municipal  
2022 - 2024

**ARTÍCULO 102.-** El pago correspondiente a servicios prestados en tiempo extraordinario, se realizará dentro de los quince días siguientes a la quincena en que fueron prestados estos servicios.

**ARTÍCULO 103.-** El servidor público recibirá junto con su salario, el recibo correspondiente en original, debiendo firmar de conformidad en la nómina correspondiente, pudiendo hacerse el pago en cualquiera de las siguientes modalidades:

- a) Nómina Bancaria
- b) En efectivo
- c) Mediante cheque

Independientemente de la forma en que el trabajador reciba su pago, queda obligado a firmar la nómina dentro de los dos días hábiles siguientes a la quincena correspondiente; considerándose para este sólo efecto como días hábiles, de lunes a viernes.

**ARTÍCULO 104.-** El pago de sueldos y salarios se hará únicamente a los servidores públicos que lo devenguen, previa presentación de su credencial y gafete de identificación. El pago a terceras personas solo se hará mediante la presentación de carta poder firmada por el servidor público ante dos testigos.

**ARTÍCULO 105.-** El OPDAPAS podrá aplicar un estudio técnico sobre los servidores públicos, para observar su rendimiento e incrementar su salario, independientemente al incremento salarial oficial, debiendo también enviar el informe correspondiente al Comité de Evaluación del desempeño, para los efectos de estímulos y recompensas a que se refiere el presente Reglamento.



*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital  
del Estado de México"*



**Valle de Bravo**

Gobierno Municipal  
2022 - 2024

**ARTÍCULO 106.-** El OPDAPAS solo estará autorizado legalmente para hacer retenciones, descuentos o deducciones al salario de los servidores públicos, en los casos siguientes:

- I. Gravámenes fiscales relacionados con el salario;
- II. Deudas contraídas con instituciones públicas o dependencias por concepto de anticipos de sueldo, pagos hechos con exceso, errores o pérdidas debidamente comprobados;
- III. Cuotas sindicales;
- IV. Cuotas de aportación a fondos para la constitución de cooperativas y de cajas de ahorro, siempre que el servidor público hubiese manifestado previamente, de manera expresa, su conformidad;
- V. Descuentos ordenados por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, con motivo de cuotas y obligaciones contraídas con éste por los servidores públicos;
- VI. Faltas de puntualidad o de asistencia injustificadas;
- VII. Pensiones alimenticias ordenadas por la autoridad judicial; o
- VIII. Cualquier otro convenido con instituciones de servicios y aceptado por el servidor público.



## TÍTULO QUINTO DEL TRABAJO, SEGURIDAD E HIGIENE

### CAPÍTULO I PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

**ARTÍCULO 107.-** En materia de riesgos de trabajo, se estará a lo dispuesto en la Ley.

**ARTÍCULO 108.-** Para prevenir los Riesgos de trabajo, se integrará una COMISIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE con tres representantes del OPDAPAS y tres servidores públicos, la cual será presidida por el Director General o por quien este designe.

**ARTÍCULO 109.-** Será obligación del OPDAPAS establecer acciones continuas de divulgación y programas de capacitación dirigidos a todo el personal, sobre prevención de riesgos de trabajo.

**ARTÍCULO 110.-** Será obligación del OPDAPAS proporcionar equipo de protección adecuado a cada actividad desarrollada.

**ARTÍCULO 111.-** Será obligación de la Comisión de seguridad e Higiene, supervisar los lugares de trabajo, cuando ello represente peligro e insalubridad, aplicando todas las medidas que sean necesarias, así como que el personal cumpla con las disposiciones de protección necesarias.

**ARTÍCULO 112.-** Será obligación de la Comisión de Seguridad e Higiene vigilar que se coloquen avisos de prevención y prohibición del paso de personas ajenas al lugar de labores.



*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital  
del Estado de México"*



**Valle de Bravo**

Gobierno Municipal  
2022 - 2024

**ARTÍCULO 113.-** Convocados que fueran los servidores públicos, tendrán la obligación de asistir a cursos de capacitación sobre prevención de accidentes, enfermedades o cualquier otro evento relacionado a seguridad e higiene.

**ARTÍCULO 114.-** Los servidores públicos del OPDAPAS que presten sus servicios en campo o en oficinas administrativas, están obligados a acatar las instrucciones de sus superiores para el uso y manejo de maquinaria, vehículos, herramientas, máquinas e instrumentos de precisión, a fin de prever riesgos en el desempeño de sus tareas.

**ARTÍCULO 115.-** Los servidores públicos del OPDAPAS están obligados a reportar inmediatamente a sus superiores o bien a la Comisión de Seguridad e Higiene, cualquier falla mecánica o estado de riesgo que observe en la maquinaria y equipo bajo su cuidado.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LA MAQUINARIA, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DE TRABAJO**

**ARTÍCULO 116.-** Los servidores públicos se obligan a cuidar y conservar las herramientas y equipo que se les proporcione para el desempeño de sus labores, debiendo tenerlo siempre en buenas condiciones para el trabajo; las herramientas deberán estar colocadas en el lugar que les corresponde y el equipo en condiciones normales de limpieza y preparación cuando no se usen.

**ARTÍCULO 117.-** Ningún servidor público no autorizado podrá intervenir en el arreglo de motores y maquinaria general.



**Valle de Bravo**

Gobierno Municipal  
2022 - 2024

*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital  
del Estado de México"*



**ARTÍCULO 118.-** Con el fin de que los servidores públicos sean responsables de las herramientas y equipo de trabajo, el OPDAPAS proporcionará cajas para guardarlos con su correspondiente candado o chapa, en los casos que así se considere.

## TÍTULO SEXTO

### CAPÍTULO I

#### DE LAS PROHIBICIONES

**ARTÍCULO 119.-** Durante las horas laborales, queda estrictamente prohibido a los servidores públicos del OPDAPAS:

- I. Tomar alimentos en el lugar de trabajo durante las horas laborales, excepto quienes por la naturaleza de sus actividades, no pudieran abandonar el lugar donde prestan sus servicios;
- II. Tomar bebidas alcohólicas en el centro de trabajo o presentarse a sus labores bajo los efectos del alcohol y/o enervantes;
- III. Sustraer de los lugares de trabajo útiles de trabajo, material y maquinaria propiedad del OPDAPAS sin la autorización correspondiente;
- IV. Abandonar el lugar de trabajo sin permiso de su jefe inmediato superior y por causa justificada;
- V. Permanecer sin causa justificada en un departamento, área o lugar de trabajo, distinto al que este asignado.
- VI. Abandonar sus respectivas ocupaciones para desempeñar otras que no le corresponden;



*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital  
del Estado de México"*



**Valle de Bravo**

Gobierno Municipal  
2022 - 2024

- VII. Dejar que personas no autorizadas usen o manejen la maquinaria, automóviles, camionetas y camiones que estén bajo su responsabilidad.
- VIII. Hacer colectas, ventas o cobros en el lugar de desempeño del trabajo, durante las horas laborales, salvo con permiso especial que otorgue el Departamento de personal;
- IX. Hacer cualquier clase de propaganda dentro de las instalaciones del OPDAPAS sin permiso del Departamento de personal;
- X. Hacer uso de los teléfonos del OPDAPAS para asuntos particulares, salvo en casos de urgencia y previo permiso del jefe del Departamento a que pertenezca;
- XI. Atender asuntos particulares en horas de trabajo;
- XII. Hacer el trabajo en forma distinta a la ordenada;
- XIII. La formación de cajas de ahorro, tandas o casos similares, con excepción de la constituida por el OPDAPAS a favor de sus trabajadores;
- XIV. Las demás previstas por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

## **CAPÍTULO II**

### **SANCIONES**

**ARTÍCULO 120.-** Los servidores públicos del OPDAPAS que incurran en actos violatorios de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, serán sancionados de la siguiente manera:



*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital  
del Estado de México"*



**Valle de Bravo**

Gobierno Municipal  
2022 - 2024

- I. Amonestación de su superior jerárquico;
- II. Amonestación por escrito del Departamento de personal;
- III. Suspensión hasta por tres días sin goce de sueldo, que calificará el Subdirector Administrativo;
- IV. Suspensión por más de tres días que calificará el Director General; y
- V. Despido y término de la relación laboral, sin responsabilidad para el OPDAPAS, acordado por el Director General conforme a los procedimientos legales.

La aplicación de las sanciones en mención se hará atendiendo a la gravedad de la falta y a la categoría del servidor público, y en su caso a la reincidencia.

**ARTÍCULO 121.-** Son causas de rescisión de la relación laboral sin responsabilidad para el OPDAPAS:

- I. Incurrir en faltas de probidad u honradez, actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos en contra del OPDAPAS o de sus compañeros de trabajo, su superior jerárquico o personal directivo;
- II. Alterar la disciplina en el centro de trabajo;
- III. Ocasionar intencionalmente daño o perjuicio a edificios, obras, maquinaria, instrumentos, instalaciones y servicios propiedad del OPDAPAS;
- IV. Cometer actos por sí, solo o en contubernio de sustracción o robo de materiales, objetos y útiles propiedad del OPDAPAS;



*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital  
del Estado de México"*



**Valle de Bravo**  
Gobierno Municipal  
2022 - 2024

- V. Acumular más de tres faltas de asistencia consecutivas sin permiso del jefe de Departamento o causa justificada;
- VI. Desobedecer a su jefe inmediato superior sin causa justificada en el desempeño de sus responsabilidades;
- VII. Negarse a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar riesgos o accidentes;
- VIII. Presentarse a su trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga, salvo que este último caso exista prescripción médica, en cuyo caso antes de iniciar sus labores, deberá poner el hecho en conocimiento de su jefe inmediato superior y presentar la prescripción médica.

### **TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.-** Este Reglamento para su aplicación y consecuencias legales, entrará en vigor a la publicación en la Gaceta de Gobierno Municipal, una vez que tenga su aprobación en solemne Sesión del Consejo Directivo y hecho que sea del conocimiento y su depósito en el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

**SEGUNDO.-** El presente Reglamento deroga el Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valle de Bravo 2019 – 2021.

**TERCERO.-** Lo no previsto en el presente Reglamento, se resolverá conforme a las Leyes y Reglamentos Estatales, aplicables a la materia.